TOMO LVI — Montevideo, Viernes 15 de Agosto de 1919 — Núm. 4059

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas —

Decreto. Designa la Comisión que se indica con el cometido de estudiar las cuestiones relacionadas con el servicio público de los ferrocarriles del país (página 317).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Designa la Comisión que se indica con el cometido de estudiar las cuestiones relacionadas con el servicio público de los ferrocarriles del país.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1919.

Atento a la conveniencia de preparar los elementos indispensables a la mejor organización del servicio de ferrocarriles en la República, en lo relativo a horarios, tarifas, transporte de ganado, etc., etc.;

Considerando: Que a los efectos de ese estudio preliminar, que debe servir de base a los Poderes Públicos para dictar en oportunidad las disposiciones pertinentes, hay conveniencia en conocer la opinión de los distintos elementos interesados en la mejor organización de aquel servicio;

Considerando: Que invitadas a cooperar a ese fin la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Comisión Nacional de Fomento Rural, estas Corporaciones han designado sus respectivos delegados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión compuesta por el señor diputado don Pedro Aramendía, señores doctor Asdrúbal Delgado y Federico P. Arrosa, por la Asociación Rural del Uruguay; doctor Eugenio J. Lagarmilla e ingeniero Carlos Arocena, por la Federación Rural; don Serapio Urán (hijo) y don Julio C. Barreira, por la Cámara Mercantil de Productos del País; agrimensor don Francisco J. Ros y don Francisco E. Graffigna, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; ingeniero don Arturo V. [illegible] la Dirección de Ferrocarriles; don Guillermo Botte, Director de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, e ingeniero don Luis Andreoni, con el cometido de estudiar las cuestiones relacionalas con el horario, tarifas, transporte de ganados y demás puntos relacionados con el servicio público de los ferrocarriles del país.

Art. 2.o Invítese a las Empresas ferrocarrileras existentes en la República a hacerse representar por uno o dos delegados en la referida Comisión.

Art. 3.o Comuníquese, dese al L. C. y publíquese.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Antecedentes relativos a la solicitud en que don Francisco Ernesto Crehuertas y Padros gestiona la obtención de la carta que acredita su ciudadanía uruguaya. Jefatura de Artigas: Cuenta de Bienvenido Saguardía por $ 0.80, por servicio de coche. Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre intervención de la Inspección Técnica en las reparaciones que requiere el edificio de la 4.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de Francisco Aguirre, sobre jubilación.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Recorte de "El Día" del 4 del corriente sobre carnets de identidad.

—A la Jefatura de Policía de San José — Antecedentes relativos a la construcción de un edificio para comisaría de la 2.a sección urbana de San José. Denuncia de "La Mañana" de fecha 9 del corriente, titulada "Policías de San José".

—A la Jefatura de Policía del Salto — Escrito del señor Aníbal Semblat sobre conexión de una línea telefónica de don Joaquín Pereira desde su estancia a la comisaría de la 7.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Ministerio de Relaciones Exteriores: Comunicación del señor Juez de primera instancia de La Plata, sobre fallecimiento de don Martín Etchechurry.

—Al Vivero Nacional de Toledo—Nota de la Jefatura de Policía de San José reiterando el pedido de árboles para plantar en las chacras policiales.

A la Contaduría General — Jefatura de Minas: Comunica que declaró cesante al suboficial inspector de la 11.a sección Bernardino J. de los Santos, y nombró en su reemplazo a Juan R. Lemos. Jefatura de Minas: Comunica que aceptó la renuncia del escribiente de la 10.a sección, y nombró en su reemplazo a Jorge Martínez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Jefatura de Río Negro: Solicita que la Capitanía General del Puerto de Fray Bentos preste su concurso para poder viajar en la lancha a vapor que posee.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a una denuncia de "La Mañana" del 15 de Julio contra la policía de Rocha. Jefatura de Río Negro: Solicita materiales telefónicos para unir la subcomisaría de la Estación Young con la red telefónica.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Comisión Departamental del Partido Nacional de Montevideo: Solicita datos sobre el personal policial de la policía del Cerro.

—A la Jefatura de Rivera — Su nota reiterando la solicitud sobre refuerzo del rubro "Manutención de presos, etcétera".

—A la Jefatura de Soriano — Denuncia de "El Día" del 10 del corriente.

—A la Jefatura de Río Negro — Denuncia de "La Tribuna Popular" del 11 del corriente.

—A la Jefatura de Canelones — Denuncia de "La Defensa", del 9 del corriente.

—Se manda acusar recibo y archivar —Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País comunicando la persona que fué electa Presidente de la misma.

—Se manda hacer saber y archivar — Suspensión del comisario y subcomisario de la 1.a sección de Flores, por denuncias del procesado Juan Pérez. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que han sido reparadas las cañerías de los ww. cc. del cuartel del Cuerpo de Bomberos. Expediente formado con motivo de una denuncia de "El Heraldo" de Maldonado sobre impresión de los balances de caja. Antecedentes relativos a la persecución de que fué objeto el presunto ladrón de un caballo de pertenencia de don Benito Peñagaricano.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Enero de 1919

Trámite judicial — Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con Analio Correa. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional tramitadas, doce. Petición de los vecinos de la 13.a sección de Tacuarembó. El Consejo Nacional de Administración remite antecedentes iniciados por la Imprenta Nacional sobre expeción de informes que indica. Antecedentes relativos al perito oficial de los Tribunales. El Consejo Nacional de Administración remite cuenta adeudada a R. Raganti y otros por diligencias sumariales en Canelones. Relación de expedientes al despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Queja de Francisco di Fiore contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos sucesorios. Idem del Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre extradición de un procesado. Relación de Depósitos judiciales del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Idem del movimiento habido en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 10; rubricados, 10; Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 11; administrativos, 6. Oficios: librados, 13; recibidos, 4. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales archivadas, 21.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Juan A. Formoso de la Fuente con Pedro C. Gabard. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Laviña Enrique, queja. Repetto de Gianelli María, tercería en autos Agustín S. Bianchi con Juan Luis Preti. Una en causa criminal.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe in voce decretado en los autos "Pera Enrique con José Maqueira", con asistencia de las partes y los abogados doctores Agustín A. Musso y Félix Polleri.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Pedro Fita. Sucesión de Luis Faustino de Andrade. Sucesión de Antonio Dubini. Menor Eva Fernández. Sucesión de Gervasio Burgueño Curbelo. Menor Adolfo Pérez. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión de Bernardo Suárez. Julio Duclós contra M. Kramer. Sucesión de Hope Lafone. Segundo y Enrique Donato y Alonso y Margarita Alonso y Minero. Sucesión de Juan Hundebert. Sucesión de Matilde Mateu. Sucesiones de Enrique Leal y Enrique Leal Costa. Menor María Inés González. Sucesión de Domingo Guillermo Cervieri. Sucesión de Eloy Anselmo Martínez. Menor Severina Rolón Morales. Raimundo Daniel Morineran. Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Amelia Hönkis de Rodríguez contra Braulio Tanco y Juan M. Lago. Teresa Thomen y Lutzen contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Filomena Manuel Colones de Di Numica. Sucesión de José Conde. Sucesión Rosa Antuña de Aguirre. Juan A. Costa contra Julio César Barros. Sucesión de José Fagiani. Esteban J. Toscano contra Alberto Martínez Buela.

Interlocutorias — Víctor Wolflin contra la sucesión de Juan J. Bastos. Sucesión de Manuela Petrona de Hanty contra Jorge Sierra y Alfredo Rovira Urloste. Testamentaría de Angela Chany de Ducos. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty, incidente por separado. Antonio Babino contra la viuda de Rizardini. Miguel A. del Guercio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Manuela Alcain. Sucesión de Antonio De María, tutela. Sucesión de Alfredo Hámilton, incidente Nolasco. Enrique García de Zúñiga contra Alfredo E. Castellanos. Sucesión de Cayetano Di Luca. Sucesión de José Campomar. Sucesión de Dominga L. de Rodríguez. Sucesión de Martín Barrere, incidente. Julio Saporiti y otros contra Alberto Placeres. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna. Sucesión de Antonia G. de Monroy. Regina A. de Santiago. Carlos María Cotelo. Demetrio Sparque. Sucesión de Ricardo Casacuberta. Sucesión de Cayetano Vitola. Elisa Schinca. Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte. José Reyes. Sucesión de José Tálice. Juan W. Besserer contra la sucesión de Melitón Muñoz. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente. Alfonso Tella contra "La Comercial". Rosa S. de Panizza contra Clara S. de Sciuto y otros (2).

Interlocutorias — Testamentaría de Manuel Amorín, tutela. Margarita G. de Morelli y otra contra Manuel García. Sucesión de Petrona N. de Piqué. Emilio Cernofsky. Juana F. de Hernández.

Definitivas — Sucesión de Salvador Cazcaux. Atilio Ruggero contra Anuncia Videtta.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Testamentarías Carmen Yedra de Lasa, Ana Silva Bastos, Virginia Nadal, Valentín Ugartemendía, Manuel Pereira Leal. Sucesiones Emeterio Soba, María Cibils de Mariezcurrena, Norberto Piñeiro, María Gabriela Bousquet, Rodolfo Velozo, Pedro Magnacavallo y otra, Mario Martínez Calderón, Tomás Larralde, Camila Quintana de Moreno, Ludovico Rodríguez de Buxareo y otra, Ana Abellá de Rubio, Juan José Astengo (2), Angela Beno de Bonifacio. Incapacidad Paula Falcone de Poggi. Mercedes Reyes de Acuña. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Rosa María Levrato de Cánepa con Federico Casalia. Leocadio J. Calderón y otros con Federico Ferolla. Incapaz Rosa Mailhos de Saboubé. Beatriz Ladaga de Consoli. Laura Caravia Guerra de Villalba. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica". Luisa Buffet de Landanez con la sucesión de Anacleto E. Román. Menor Federico Antinori. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. María T. Marsico con la sucesión de Pedro Etchemendy. Bernardo Kramer con Pedro Sánchez Estavillo. Mariana Monteverdi de Arioni con Nicolás Caubarrére. Pascual Gregnoli con Bautista Polloni. Delfina L. Alza y otros con Estanislao Villegas Zúñiga. Menor Enrique Silverio Paredes. Magdalena Fernández con José L. Barreiro. Angel Foglia con Segundo Toyos. Indalecio Hernández Peña con Segundo Toyos. Ramón P. González con Juan B. González.

Interlocutorias — Sucesión Emilia Jessie Brown de Thomas (2). Sucesiones de Vicente Díaz González y otra. Sucesión de Francisco Casás.

Definitivas — Testamentaría Juan Miguel Escofet. Sucesión Juan Torterolo. Sucesión Elisa Blangué de Galcerán. Segunda copia escritura Gabriel Barcelona. Blanca Reyes Cadenas de Silveira.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Alfonso Ingénito, auxiliatoria. El Fisco contra la sucesión de Andrés Etchemendy, expropiación. Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall solicitan el registro de la mina "Mulhall". Cándido Arroyo solicita el registro de la mina "Maruja". Juan L. Villafañe contra el Estado. Manuel Pasqualetti solicita el registro de la mina de carbón "Artigas". Luis Lanata solicita el registro de la mina "Colonia". La Dirección General de Aduanas con José Marchik, incidente por costas. La Dirección General de Impuestos Directos con Urta y Cía. Ramón Olazábal y otros solicitan el registro de la mina de manganeso "La Fe". Sociedad Anónima de Lanchajes en autos con la Dirección General de Aduanas. Ramón Olazábal y otros solicitan el registro de la mina de cobre "La Minuense". Beherán José G. solicita el registro de la mina de amianto "Progreso". La Dirección General de Aduanas con Eliseo Bosi y Albano Eberle. Ramón Jesús, denuncia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — José Luciano Martínez con Federico Silber. José Abran con Abdo Aljemid Jelil. Florencio Nogueira y Cía., matrícula. José García Mallarini con Pablo Fiorito. Felipe L. Giribone y Cía. con Juan Hereau, Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Gabriel Muniz con Cordero y Blanco, incidente María B. de Guinle. Ciro de Frisch, solicitando título de corredor y rematador. Principalle, Cuter y Cía., matrícula. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los aseguradores y armadores de la barca "Cumberland". Juan Panzera, quiebra. Manuel Berzón con Francisco Minetti. Ricardo Scandroglio con Romeo Lesino. J. Lansac e hijo con Antonio Arduino. Nelson, Carrasco y Cía. con Andrés Piuma y Cía. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hermanos.

Interlocutorias — Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Félix Peirano. Mateo Brunet y Cía. con sucesión de José Fontans.

Definitivas — Manuel Fernández Rivera, matrícula. Héctor García Sueta, matrícula.

Oficios librados — Siete.

Libros rubricados — Veinte.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Eulogio G. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César I. Villegas. Constante Alonso y Ernesto Susnik, quiebra, retroactividad. José Fabiano, matrícula. Pesquera y Cía. con Juan Camacho y Cía. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizole. Manuel Cal con Antonio Cal. Pedro Díaz O'Shanahan, matrícula. Burci y Cía., ídem. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Banco Italiano del Uruguay con Américo Risso. José Arana con Lorenzo Mantovani. Domingo Soares Maia con José Ciolli. Raúl Terra con Manuel Silveira. Tellechea y Lessa con Francisco de Paula Costa. Joaquín J. Baena con Luis Bares. Bernardo Tarávello con el Frigorífico Uruguayo. José L. Tejería con el Frigo-

rífico Uruguayo. Faustino Martínez con el Frigorífico Uruguayo. Vicente Hermandorena con el Frigorífico Uruguayo. J Pons con Diego Godoy y Hnos. Hijos d: G. A. Gamberoni con Vicente Grajalvo y Cía. Agustín Gamberoni con Guerra y Ballesteros. Agustín Gamberoni con Oscar Torres. Agustín Gamberoni con Riverós Hnos. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel Martínez y Compañía. Alcac y Compañía con Antonio Sorgi y Antonic Sorgi (hijo). Antonio Rebagliatti con E Rebagliatti. Rocha y Compañía con Isasmendi y Ruiz. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Abelardo Raujo Ríos con Juan Rognoni. Constante Alonso y Ernesto Susnick, quiebra, calificación. Eufemia Iribarne de Lavarino con Ramón E. Ortega y Juan Pedro Ortega. Carlos M. Mafé con Banco de Comercio. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz. Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutoria — Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Comesaña, Gallero y Cía., matrícula. María Crabot de Casabó. ídem. Joaquín Ferreira y Parietti, ídem. Safons y Gleller, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados, cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Peralta Luisa con Juan Rocamora, divorcio. Herrera y Reissig Julio, por curatela de la menor Soledad Luna. Oficio de Paysandú número 93 en autos. "Juan Arijón con Ernesto Luna. ejecución de hipoteca". Patrone Umile con Teresa Cartagnello, divorcio. Bianchi Angela con Ernesto Lusinich, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Scarone, ejecución de hipoteca. Barriana Manuel con Josefa Balda, divorcio. Dirección del Asilo Dámaso Larrañaga. La rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Zolla. Rodríguez José María, auxiliatoria. B nco Francés Supervielle y Cía. con José Solér, desalojo y cobro de pesos. García Feliciano. Cessio de Bruzzone María, sucesión. Osorio Lindolfo, suc. Rodríguez Segundo y Luisa Méndez de Rodríguez, sucesiones. Duffau Marcelina D. de, deduciendo tercería de dominio en autos de Juan Guillermo con Bonadi Hnos., reconocimiento de firma. Arteche Ramona, Juana, Hayde y Niágara con José T. Telechea, desalojo. Mello de Russo Clotilde Ernestina, habilitación de edad de su hijo José Carmelo. Martínez de Castro Segunda y Blanca Lidia Castro, sucesiones. Bary Magdalena con Carlos Juan Drosnen, divorcio. Fasnackt María, auxiliatoria. Apelo Vicente, sucesión. Manarone Célia, sucesión. Scupulatempo Pedro y Magdalena Larroca, sucesiones. Pereira Benito, ciudadanía. Narizano M. Margarita con Francisco A. Murialdo, divorcio. Beris Juan, inscripción. Sara J. de Urbe con Adhe Hnos., reconocimiento de firma. Pena A., auxiliatoria. Bunhetti Enrique, artículo 113. Jonhalén Rosa con José Carril, divorcio. Marjons María con Temistocles Bertelli, divorcio. Anhaga Gregoria, artículo 113. Brian Bernardo José con Margarita Lapeyre, divorcio. Ríos María Luisa con Antonio Ciuffardi, divorcio. Griecco María Antonia con José F. Cores, divorcio.

Interlocutorias — Butón Reyes Julio C. y Delia C. de Polanco, divorcio. Barros Juan Carlos con Mercedes Pizarro, divorcio. Valcarce Manuel, auxiliatoria.

Definitivas — Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio. Martínez Marcelino con el Ministerio Público, sobre filiación natural. Urrutia María, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Bragio Teresa con Toribio de León, divorcio unilateral. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre división de bienes. Gaos Andrés con América Montenegro, divorcio. De la Torre Prudencia con Alfredo Casatti y Pedro Varela, reivindicación Rodríguez Juan Manuel, sucesión. Rossi Enrique con Enriqueta Neto, divorcio. Kropp y Cía. y otros con Vicente Ghigo, reconocimiento de firma. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. García Bernardo, solicitando la reclusión de su menor hijo Bernardo. Costas David con Visitación Alvarez, divorcio. Echegaray Luis, auxiliatoria. Oficio número 803 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral, dos providencias. Baurdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. Dolti Luisa Juana con José Da Silva Lima, divorcio. Del Dago José con Emilia López, divorcio. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, Pimentos. Caviglia hermanos con Pedro del Castillo, reconocimiento de firma. Frosa Edmundo, inscripción el el Registro del Estado Civil. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Pérez Arteta Norberta, rectificación de partida. Moreno Adela con Manuel Pentado, divorcio. Shoperl Catalina con Angel Butti, divorcio. Quevedo Carlos con Adela Angélica Saguier, divorcio. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Lagos Eduvijes, sucesión.

Interlocutorias — Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma.

Definitivas — Tomasino Víctor y María Simón, divorcio por mutuo consentimiento.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sur y Nordeste. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos. Las máximas de 12 a 14 grados y las mínimas de 5 a 7 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 40 a 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.327 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. En Montevideo y Rivera han caído 1 1|2 litro de agua por metro cuadrado, en Rocha y Melo, 1; en Paso de los Toros, 7 y en Maldonado, 8 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.50.

Temperatura: Normal, 10°10; a la intemperie, 10°10; máxima, 11°00; a la intemperie, 14°50; mínima, 9°00; a la intemperie, 6°00.

Viento Sur., 48 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.35. Humedad relativa o|o: 80.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 18 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.45.

Temperatura del agua: 10°50.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1919

8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1919

800 pesos, al 9 por ciento anual.
650 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
950 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Agosto de 1919

8.450 pesos, casa en la calle Juan Paullier números 1832-34, 361 metros.

7.000 pesos, casa en el Departamento de Treinta y Tres con frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja y al Norte a la de Gadea, 18 metros por 42.

12.000 pesos, finca en la calle Canelones número 1119, 217 metros.

23.000 pesos, casa en la calle Colonia número 1054, 220 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2138, 73 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Patria números 1077-79, 258 metros.

1.250 pesos, terreno en la calle Santa Fe, 8.a sección, 87 metros.

1.050 pesos, casa en el pueblo Victoria, calle 33, 2.a sección, 295 metros.

11.800 pesos, casa en la calle Rivera número 2057, 250 metros.

700 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Quilio, 488 metros.

2.800 pesos, campo en la 5.a sección de Canelones, 15.410 metros 71 centímetros.

5.500 pesos, casa en la calle Agraciada, 14.a sección, 427 metros.

351 pesos, solar en el Miguelete, 21.a sección, 270 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Constitución número 2117, 104 metros.

4.000 pesos, solar en la calle Colón Departamento de San José, 235 metros.

351 pesos, solar en el Miguelete, 21.a sección, 270 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 59, 99 metros.

11.100 pesos, casa en la calle Yaro número 1435, 286 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Mac Eachen, 18.a sección, 90 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Río Negro esquina Colonia, 252 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Miguelete esquina Rondeau, 110 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Libertad número 32 (Pocitos), 300 metros.

1.900 pesos, terreno en la calle Victoria (Maroñas), 3.689 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Miguelete número 1684, 184 metros.

278 pesos, solar en la 9.a sección, 556 metros.

2.100 pesos, solar en la calle José P. Varela (Unión), 253 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Agosto de 1919

Contribución de la Capital. — F. Ferrari, Rafael Sangiovane, Juan Schillaro, Carlos Casaravilla, Antonio Rivero, Carmelo Rinaldi, Carlos Reseñol, Libonatti y Comesaña, D. Dragonetti, Juan Brust, Juan C. Galmarini, Angel Rodal, Carmen P. de Della Valle, Andrés Ariagle, Román Cardozo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 14 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	70 —
2.350	para el 15 de Agosto	69 90
6 580	para el 18 de Agosto	69 90

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000	para el 18 de Agosto	97 60

Empréstito de Conversión

4 662 50	para fin de mes	92 20
1 865	para el 15 de Agosto	92 —
9 325	para fin de Septiembre	92 50
9.325	ídem ídem	92 50

Acciones Banco de Crédito

12	al contado	124 —
10	ídem ídem	124 —

Pesos		Por ciento

Bonos Construcción Palacio Legislativo

24.000	para el 16 de Agosto	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
5.000	ídem ídem	97 —

Empréstito 5 % oro 1914

23 500	para el 19 de Agosto	87 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 16 de Agosto	69 90

Deuda Interna 1916

1 000	al contado	102 —
8 000	para el 16 de Agosto	102 —
2 000	ídem ídem	102 —
1.000	ídem ídem	102 —
11.505	ídem ídem	101 90

Deuda Nacional de Saneamiento

3 000	para el 15 de Agosto	97 70
4 000	ídem ídem	97 70

Acciones Banco Popular

10	para el 18 de Agosto	97 50

Empréstito de Conversión

7 087	para fin de Septiembre	92 40
3.730	para el 16 de Agosto	92 —
7 087	ídem ídem	91 90

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 15 de Agosto	96 70

Acciones Banco de Crédito

40	para el 15 de Agosto	124 —
15	ídem ídem	124 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5 000	para el 19 de Agosto	97 —
5 500	para el 16 de Agosto	97 —
10 000	para el 19 de Agosto	97 —
10.500	ídem ídem	97 —
5 000	ídem ídem	97 —
2.000	para el 16 de Agosto	97 —

Títulos Hipotecarios serie E

3.000	para el 15 de Agosto	102 —

Títulos Hipotecarios serie J

2.200	para el 15 de Agosto	99 90
4.800	para el 16 de Agosto	99 90

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 15 de Agosto	99 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 18 de Agosto	99 70
5.000	para el 16 de Agosto	99 70

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 15 de Agosto	99 10
1.000	al contado	99 30
1.000	para el 15 de Agosto	99 20
5 700	ídem ídem	99 20
10.000	para el 16 de Agosto	99 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 18.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía E. cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1919

Josefa G. de Berini, italiana, 80 años, viuda, Inca 1874.

Roberto Gutiérrez, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

María Fernández de Rodríguez, española, 26 años, casada, Melo 2492.

María Solsona Flores de Maurell, oriental, 51 años, viuda, Rivera 439.

Emilia Fontenla, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Angel Castro, oriental, 19 años, soltero, Guayabo 1623.

Rosa Salgado de Alfonso, española, 80 años, viuda, Canelones 1028.

Josefa Cabris de Pons, española, 69 años, viuda, Santiago de Chile 1231.

María Venancia Barrios, oriental, 8 años, César Díaz 1171.

Antonio Ramón Félix Mancebo, oriental, 28 años, soltero, Figueroa 2107.

María S. de Romagnelli, italiana, 19 años, casada, Hospital Maciel.

Candelaria Cabrera, oriental, 65 años, Hospital Maciel.

Rogelio Juncal, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Arioso, oriental, 10 meses, Cuareim 2190.

Luis Garbuyo, italiano, 40 años, casado, San Fructuoso 1534.

Pedro Pommés, francés, 82 años, soltero, Daymán 1431.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

70.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Pablo Piedra Cueva sobre repatrio de extranjeros.
4—Licencia concedida.
5—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Minuta de Comunicación al Honorable Consejo de Administración.
6—Tierras Fiscales — Transacción entre el Estado y algunos poseedores de terrenos en los Pocitos. (Publicación de antecedentes).
7—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Comisión de Legislación Electoral— Creación. (Discusión general y particular).
9—Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria — Creación. (Discusión general y particular).
10—Embajadas extranjeras — Gastos de la recepción. (Discusión general y particular).
11—Código Civil — Modificación al artículo 11?.—Petición de doña María I. Llantada de Scanavino. (Se suspende la sesión).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Del Campo, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Heedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mier Velazquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salvagno, Sánchez, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vidal y Zeballos.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía, Mendía y Ramírez.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Antuña, Barbato, Borrás, Búrmester, Cabrera, Costa Gutiérrez, Enciso, Fernández Ríos, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mibelli, Moreno, Navarrete, Nieto y Clavera, Salgado, Salterain, Samacoitz, Señora, Tiscornia, Uriarte y Vázquez Ferreiro.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Fernández (don Alejandro), Fleurquín, Gutiérrez, Halty, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Rossi, Saravia, Schinca, Seguí, Vianna y Viera.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados (Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que modifica los impuestos a las especialidades farmacéuticas".

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto por el que se crea la Comisión de Legislación Electoral."

—Repártase.

"El señor representante doctor Felipe Iglesias, convocado en su carácter de suplente de senador por el Departamento de Durazno, comunica que opta por este último cargo"

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Doña Dominga G. Etcheverry de Gilmet solicita cómputo de servicios".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María Llantada de Scanavino presenta una exposición relacionada con su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento del Carmelo presenta una exposición referente al proyecto que prohibe la exportación del trigo y sus elaboraciones."

—A sus antecedentes.

"Don Clemente Gutiérrez y don Pedro Varela en representación de agricultores de las estaciones "González" y "Drabble" solicitan de la Honorable Cámara no preste su sanción al proyecto que prohibe la exportación del trigo."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita que se pida al Ministerio de Hacienda, la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionada con la requisa y arrendamiento de los barcos alemanes."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante doctor Pablo Piedra Cueva presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo extranjero llegado a los sesenta años de edad, si ha tenido una residencia continuada de quince años en el país, que se encuentre en estado de indigencia o sea absolutamente inválido, tiene derecho a ser repatriado así como su familia, por cuenta del Estado.

A) A los efectos de esta ley se entiende por familia, la esposa e hijos menores.

Art. 2.o Los que se acojan al beneficio del repatrio, recibirán del Estado,

además de sus pasajes, la suma de sesenta pesos oro.

Art. 3.o Las pensiones que hubieran sido concedidas, a las personas que se repatrien, quedan anuladas.

Art. 4.o Los repatriados que quieran volver al Uruguay, sólo podrán hacerlo después de transcurridos tres años desde su alejamiento y previa consignación en los Consulados respectivos de las sumas que el Estado empleó en su repatrio, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes sobre inmigración.

Art. 5.o Los que no hubieran alcanzado la edad ni el tiempo de residencia especificados en el artículo 1.o, podrán ser repatriados si lo solicitaren y a juicio de la autoridad se justificara la necesidad del repatrio: éstos, si reinmigraren, no gozarán de los beneficios que acuerda la ley de Pensiones a la Vejez.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las horas que corren ya nadie discute la obligación que tiene la sociedad de subvenir a las necesidades de sus miembros, cuando éstos carecen de todo recurso o son incapaces para proporcionárselos.

Es el derecho a la vida que se impone, haciendo surgir el concepto de la solidaridad social y creando al Estado un conjunto de nuevas obligaciones. Nuestro país, que por sus instituciones avanzadas y por el alto exponente de ilustración de que ha dado y va dando prueba eficiente en la vida de relación con otros pueblos, ocupa un lugar prominente en el consorcio mundial, haciendo honor a sus propios prestigios acaba de incorporar a la legislación positiva una ley de Pensiones a la Vejez que por su amplitud y liberalidad es posiblemente la más avanzada. Podemos decir, sin hipérbole, la más avanzada, porque ella ha roto el viejo molde de instituciones análogas, comprendiendo a aquellos que por su demérito otras confiaban como indigentes ordinarios a la caridad de los establecimientos públicos, —amparando a los extranjeros, sin exigir como otras la condición de reciprocidad en el Estado de origen y prescindiendo también de contraponer a la obligación de asistencia el derecho de exigir la previsión del beneficiado, libertando a éste de toda contribución, para hacerla recaer sobre la industria, el comercio, la opulencia y sobre las rentas generales del Estado.

Esta ley es una gran conquista, pero, el progreso, que como Sísifo engaña a veces, y está condenado a subir a la cumbre la enorme piedra, no ha terminado su obra en la materia, como no termina ninguna, y es necesario todavía subir más alto buscando más inspirado epitalamio al maridaje de la indigencia con la vida.

Esa ley de pensiones satisface holgadamente a los que piensan que "la sociedad debe suministrar al indigente aquello que tiene necesidad para vivir y que ella no debe nada más", pero no a los que pensamos que el catálogo de sus necesidades imprescindibles comprende alguna cosa más.

Efectivamente, hay en la vida humana un sentimiento noble y fuerte que la acompaña desde que nace, — que la sigue en todas sus vicisitudes y que apenas si se desata con la muerte: este sentimiento es el patriotismo, pan del alma que sustenta por igual al opulento, al desvalido o al indigente.

Quien vive en suelo extraño, vive pensando en su patria, y cuanto más amargas sean las horas, cuanto más insostenible sea la vida, tanto más fuerte es el sentimiento que lo une al terruño y hace deseable el retorno, acaso con la esperanza de encontrar mejores días al amparo de sus compatriotas, de sus amigos, de su familia, o cuando esa esperanza falta, por el vivo deseo de entregar la vida, allí donde la naturaleza se la diera.

Los que vinieron otrora, llamados por la propaganda directa del Estado o de sus Cónsules voceros, y aquellos que vinieron espontáneamente impulsados por el afán de encontrar sosiego a sus anhelos, unos y otros, que fracasaron en la empresa llegando a la edad en que las fuerzas físicas se agotan, sean todos ellos mirados con ojos de benevolencia, y sea la ley, sea el Estado, quien los retorne a sus patrias como último y merecido premio a la cooperación que prestaron a nuestros desenvolvimiento progresivo.

Las naciones viven del amor de sus hijos, de la comunión de almas en el mismo altar patriótico, si pues, la ley nacional que sirva para mantener vivo el sentimiento patriótico de las masas migratorias, no será sino el más justo tributo que obliga rendir el principio de la solidaridad social, en la vida de relación de los pueblos.

Independientemente de su bondad ética, el proyecto atiende a consideraciones de orden económico, que no deben perderse de vista, ya que la ley de pensiones a la vejez ha abierto ancho surco en los gastos públicos, obligando a crear y recargar impuestos que afectan demasiado la economía pública y privada, no siendo aventurado asegurar, que no pasará mucho tiempo sin que sea necesario recargar de nuevo, porque esas pensiones constituyen un aliciente para la masa emigratoria que es necesario contener por medio de una legislación adecuada.

El fin económico consistiría en poner en manos de la Administración Pública un modo altruísta de redimir las pensiones, y al propio tiempo, en crear un "sustitutivo de la pensión misma", que será muy utilizable si se completara con una discreta propaganda.

Sin hacer números, puede asegurarse desde ya que se reducirían las cargas del Estado y que además se cumplirán fines interesantes de orden social.

Podrá quizá argumentarse que es dudoso que haya clientela para una ley que a cambio de una pensión de noventa y seis pesos anuales acepte el pasaje y la modesta suma de sesenta pesos que propone el proyecto, pero podría contestarse que debe confiarse bastante en la eficacia de la propaganda que debe hacerse, y que también la suma de sesenta pesos puede ser algo aumentada sin mayores inconvenientes.

Además, sancionada esta ley, ella servirá de punto de mira y de apoyo para la evolución de la ley de Pensiones a la Vejez, que necesariamente, según espero, habrá de admitir reformas en tiempo no remoto, y habremos de llegar, respecto de los ancianos e inválidos extranjeros, a concederles como única protección el repatrio y una suma de dinero, en sustitución de las pensiones vitalicias que gravitan demasiado fuerte sobre erarios casi siempre empobrecidos.

Esta ley que propongo a la consideración de la Asamblea General, como la ley de Pensiones a la Vejez y como toda otra de orden eminentemente social, tiene alguna repercusión fuera de fronteras y contribuyen a producir cierto flujo o reflujo en las capas inmigratorias, según sea la liberalidad o las restricciones que ellas imponen, frustrándose por ello a las veces los cálculos cuando no los propósitos del legislador. En países como el nuestro, el inconveniente es mayor, dada su vecindad con la República Argentina, que ofrece a la inmigración tierras fecundas y extensísimas, y con cuyo país cada día nos sentimos más estrechados merced al avance progresivo de los medios de comunicación y merced también a esa feliz y siempre creciente comunidad de intereses morales y materiales.

Para que la legislación social de los pueblos rioplatenses sea verdaderamente eficiente y dé todos los frutos que el legislador se propone, es indispensable propiciar el advenimiento de un Congreso Internacional Rioplatense, que estudie y compendie las leyes de ese orden a fin de ir al desarrollo de los mismos comunes ideales en la materia y a la supresión de las deficiencias de las leyes respectivas y de la antinomia chocante de otras que sólo producen rozamientos y dificultades que ambos pueblos y sus legisladores desean que desaparezcan.

Habrá que llegar a ese desiderátum y es deseable que así ocurra entre estos pueblos que nacidos al mismo soplo de libertad y viviendo en una comunidad fraternal inalterable, que es cada día más sentida por gobernantes y gobernados y de que es prueba elocuente la solemne palabra del ilustrado Presidente que rige los destinos del país hermano, expresada en ocasión de un acto de fraternidad internacional en el mensaje de 25 de Marzo de 1918 dirigido a esta Honorable Cámara de Representantes, la cual decía: "Mi actitud de gobernante fué así la interpretación de la solidaridad que radica en el alma del pueblo argentino para el pueblo uruguayo y que yo experimento con la más efusiva complacencia."

Cuando pueblos y gobiernos piensan así, es menester tener fe en las decisiones del Congreso que auguramos.

No obstante considerar que por ahora es muy relativa la eficacia de las leyes que se dicten, y que ellas sólo adquirirán verdadera eficiencia cuando armonicen y sean prestigiadas por las decisiones de un Congreso Internacional de Legislación Social Rioplatense, estimo como un deber de legislador contribuir a la formación de leyes que reputo necesarias, aunque sean transitorias.

En ese concepto, someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley sobre repatrio.

Montevideo, Agosto 5 de 1919.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita licencia por el término de ocho días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—"Varios señores representantes presentan un proyecto de minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración, solicitando por su intermedio el proyecto del doctor Rodolfo Sayagués Lasso por el que se crean recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Se va a votar.

Si se destina una sesión especial para ocuparse del proyecto de comunicación

presentado por varios señores representantes, solicitando del Consejo Nacional de Administración el envío del proyecto del señor Rodolfo Sayagués Lasso por el que se crea recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hubiera oposición, se trataría este asunto en la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Cámara. — (Apoyados).

6—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: el asunto relativo a tierras públicas ha sido informado por la Comisión de Códigos y se ha repartido también.

Entre los antecedentes que figuran en el repartido no aparece el proyecto que yo presenté sobre esa materia, ni la exposición de motivos de ese mismo proyecto, ni una comunicación que dirigió a la Cámara la Federación Rural, adhiriéndose a lo que yo proponía y pidiendo su sanción.

Como estoy dispuesto a defender este proyecto que lo considero superior al aconsejado por la Comisión de Códigos, cuando llegue la oportunidad, solicito que se haga un anexo y se publique y reparta el proyecto y exposición de motivos y la nota de la Federación Rural. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Presidencia procederá en la forma que ha indicado el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente.

7—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En la sesión pasada fué aprobado en general un proyecto que exonera de derechos de importación a los materiales de construcción y concede otras franquicias a los propietarios de terrenos baldíos que levanten casas. Hago moción para que este asunto se trate en discusión particular, en primer término, en la sesión del miércoles próximo, porque entiendo que la Comisión está habilitada para intervenir en cada uno de los puntos que trata el proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Para el día que indica el señor diputado Andreoli existen dos preferencias: una, la minuta de que se dió cuenta hace breves instantes, y otra, una moción formulada por el señor representante Toscano sobre adquisición del Instituto Verdi.

Señor Andreoli — Entonces, en tercer término.

Y aprovecho la ocasión de estar en el uso de la palabra para preguntarle a la Mesa si se ha dirigido al señor Ministro de Industrias comunicándole que la Cámara había resuelto suspender la consideración de este asunto en la sesión anterior y consultando al señor Ministro respecto al día en que estaba dispuesto a concurrir a la Cámara para tratar la cuestión referente a la carestía de la vida, asunto que cada vez se hace más urgente.

Señor Presidente — El señor Ministro de Industrias se encuentra en estos momentos en el Brasil, de modo que no ha sido posible a la Mesa ponerse en comunicación con él a objeto de señalar fecha. Tan pronto como regrese al país, la Presidencia concertará con él a fin de fijar la sesión en que deberá dar sus informes.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli, para que se trate en tercer término en la sesión del miércoles el asunto relativo a exoneración de derechos de importación a los materiales de construcción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Hace varios meses presenté un proyecto relativo a la construcción de un puente sobre el río Cebollatí. Se trata, señor Presidente, de una obra de reconocida utilidad pública, y me consta la buena voluntad del Consejo Nacional de Administración y del señor Ministro de Obras Públicas para que esa obra se lleve a cabo cuanto antes.

Así es que formulo moción, señor Presidente, para que ese asunto sea considerado en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo, en primer término.

Señor Segundo — ¿Está informado ya?

Señor Bonnet — Todavía no está informado, pero no es admisible que las Comisiones demoren...

Señor Segundo — Pero entonces sería bueno que la Mesa exhortara a la Comisión el pronto despacho. ¿Por qué se va a tratar un asunto delicado sin informe?

Señor Bonnet — Precisamente, teniendo en cuenta que la Comisión puede informarlo de aquí a entonces, es que hago moción para que el proyecto se considere el lunes de la semana que viene. Por otra parte, tratándose de una obra de progreso y utilidad, yo creo que no podrá dar origen a mayor debate en el seno de la Cámara.

Señor Segundo — Yo comparto la opinión del señor diputado, pero me parece que debemos acostumbrarnos a tratar los asuntos con los respectivos informes de la Comisión, porque para eso están las Comisiones.

Señor Bonnet — Bueno; pero las Comisiones deben expedirse, y no es posible que los asuntos se eternicen.

Señor Segundo — Pero, señor diputado, me parecería a mí que lo más prudente sería que en primer término pidiera a la Mesa que exhortara a la Comisión el pronto despacho, y si esa medida no diera el resultado esperado, y que yo creo que lo dará, entonces sería el momento oportuno de hacer censuras a la Comisión y tratarlo con o sin informe.

Señor Bonnet — Creo que lo que pido está de acuerdo con muchos precedentes del Cuerpo Legislativo: que en distintos casos se ha solicitado que los proyectos sean considerados sin ser previamente informados. De manera que lo que yo solicito no es ninguna novedad, no es ninguna innovación, desde que cuando los asuntos revisten urgencia, como en este caso, son tratados en esa forma.

Señor Segundo — El otro día un asunto sencillísimo como el de los concordatos fué impugnado por la Comisión de Códigos, hubo debate y volvió a Comisión.

Señor Bonnet — De manera que hago moción en ese sentido: para que el asunto sea considerado en ambas discusiones y en primer término en la sesión del lunes de la semana próxima, con o sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Bonnet.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Con respecto al asunto del puente del Cebollatí a que se refiere el señor diputado Bonnet, debo advertir que la Comisión de Fomento lo ha tomado en consideración y tiene el estudio de ese asunto bastante adelantado. Posiblemente, en las condiciones que se formula la moción, para el lunes próximo, podría informarlo.

Si el asunto está un poco retardado, la razón es de fondo, es la siguiente: no había, según los informes que tiene la Comisión, hasta ahora, rubro con qué poder ejecutar las obras a que se hace referencia, estando agotadas las partidas que para vialidad y obras públicas tenía afectado el Ministerio respectivo en el Presupuesto.

Pero si la Comisión pudiera llegar a resolver esa faz previa de la cuestión, creo que sería factible presentar el informe para la época a que se ha referido el señor diputado; de lo contrario, también podría presentar el informe, y en este caso sería favorable o desfavorable, según lo que resolviera la Comisión.

Doy a la Cámara estos antecedentes a objeto de hacer notar que el asunto había sido tomado en consideración por la Comisión respectiva.

Es lo que tenía que decir.

Señor Segundo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo creo que después de las explicaciones que ha dado el señor diputado Toscano a nombre de la Comisión, podríamos llegar a una solución práctica, y sería la de tratar este asunto, previo informe de la Comisión respectiva, — porque ahora se nos plantea lo que yo indicaba, — una cuestión primordial, como es la relativa a los fondos, que la Comisión tiene que estudiar, proyectar y aconsejar a la Honorable Cámara, — y ésta, entonces, resolvería la construcción del puente sobre el Cebollatí, infructuosamente, desde que no tendría fondos para solventar la obra.

Por consiguiente, sería mejor dar tiempo a que la Comisión respectiva, es decir, ocho o diez días, produjera su informe, y entonces tratar el asunto con su dictamen publicado y repartido, pues la índole de esta cuestión no permite que sea tratado con un simple informe verbal que no puede apreciarse con la debida atención para después pronunciarse en el acto de la votación. Ahora, con un informe escrito, podríamos nosotros con pleno conocimiento de causa acompañar al señor diputado Bonnet en su proyecto, que en principio lo encuentro muy auspicioso.

Señor Aubriot — ¿Me permite?... Yo le preguntaría al señor miembro informante de la Comisión de Fomento si ese asunto ha sido informado por el Ministerio de Obras Públicas o por la oficina respectiva.

Señor Toscano — Ese proyecto no ha sido informado por el Ministerio de Obras Públicas, porque la Comisión lo detuvo, en vista de que no había recursos. Consideró que el primer informe era ese.

Señor Aubriot — Yo creo que lo interesante sería que pasara el asunto primero al Ministerio de Obras Públicas, a objeto de que nos asesorara.

Señor Toscano — Esa será una reso-

lución que podrá aconsejar la Comisión.. o tomar como resolución de la Cámara. Antecedentes del Ministerio, estudios previos, o anteproyectos del puente enviados por el Ministerio de Obras Públicas la Comisión de Fomento no tiene, por lo menos no se han enviado.

Señor Aubriot — Entonces conviene que se pida, por lo menos, un anteproyecto.

Señor Bonnet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — El proyecto consiste en esto: en mandar primero a hacer los estudios y luego por un artículo 2.o destina una suma de dinero para que se puedan realizar las obras. De manera que ¿cómo se van a pedir informes al Ministerio de Obras Públicas si la Cámara no ha resuelto si se ha de construir o no ese puente? Yo puedo manifestar que el señor Ministro de Obras Públicas se interesa por que la Cámara se avoque el conocimiento de ese asunto y lo resuelva cuanto antes; tiene la mejor buena voluntad para que esa obra se realice.

Tengo interés en que la Comisión de Fomento lo informe a objeto de que la Cámara lo considere. Llegado el momento, creo que no faltará dinero. Se gasta, en realidad, tanto dinero en cosas superfluas que no traen ningún adelanto ni ningún bienestar para el país, que considero no puede faltar para un puente necesario.

Tratándose de una obra como esta, no debe discutirse si es necesario que se realice cuanto antes.

Señor Toscano — Por incidencia vamos entrando en el asunto.

En realidad, presentado como lo presenta ahora el señor diputado Bonnet, el asunto podrá ser considerado.

Señor Bonnet — Pero si ese es el proyecto, no presento una fórmula nueva.

Señor Toscano — Pero el estudio es un asunto completamente distinto.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas tiene oficinas y fondos que lo habilitan para hacer estudios de esta clase sin necesidad de que la Cámara lo resuelva expresamente.

Por lo demás, creo que lo más procedente es fijar la sesión del lunes para que la Comisión informe, sea en un sentido o en otro.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Se ha dado cuenta, señor Presidente, del informe de la Comisión de Asuntos Internos referente a un proyecto por el que se crea la Comisión de Legislación Electoral.

Hago moción para que este asunto sea tratado sobre tablas en la sesión de hoy en primer término. Creo que no ofrecerá mayor discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto referente a la creación de una Comisión destinada al estudio de los asuntos de orden electoral.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto del proyecto de resolución presentado por el señor representante doctor Julio E. Bonnet, en virtud del cual se crea la Comisión de Legislación Electoral, y considera que se trata de una iniciativa plausible a la cual Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción favorable.

Está en la mente de todos los señores diputados el número elevado de cuestiones electorales que con frecuencia se someten al estudio de la Comisión de Legislación, lo que en opinión de vuestra Comisión origina un recargo considerable para aquélla, ya que debe prestar su atención al mismo tiempo a muchos asuntos relacionados con la legislación general.

La subdivisión de las tareas legislativas en el orden de cuestiones a que hace relación el proyecto del señor representante Bonnet, traería como consecuencia un beneficio apreciable para la labor parlamentaria, por cuanto se presume que los componentes de la Comisión de Legislación Electoral, que serán seleccionados entre aquellos que tengan predilección por la materia indicada, podrán abordar con más amplitud esta clase de asuntos, perfectamente individualizados y que en la actualidad integran las carpetas de la Comisión de Legislación.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Créase la Comisión de Legislación Electoral, a cuyo dictamen serán sometidos los asuntos que con aquella materia se relacionan.

Sala de la Comisión, Agosto 7 de 1919.

Joaquín D. Fajardo. — Antonio Pan. — Juan Samacoitz. — Alfonso de Salteráin."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se incorporará oportunamente al Reglamento.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley referente a la creación de un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria.

Léanse los antecedentes.

Señor Infantozzi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Infantozzi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Era mi deseo presentar en un solo proyecto de ley dos ideas: una creadora: el Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria, verdadera extensión universitaria, que tienen derecho a poseer todos los que conquistan el pan diario con el esfuerzo de su cerebro o de su brazo, y otra destructora: la supresión del Rectorado, por considerar que este organismo no tiene actualmente más fundamento que la tradición y la ceremonia.

Deseaba sustituir un rubro destinado a cosas del pasado, por otro dedicado a hechos del porvenir.

La simplificación del estudio de la ley, su más fácil resolución, hacen que presente por separado este proyecto que crea el Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y cuya existencia podría satisfacerse plenamente utilizando el rubro que el Presupuesto General de Gastos asigna al Rectorado; pero aún en el caso de que esta partida sea mantenida intacta por los partidarios del Consejo Central, que ha dejado casi sin facultades la ley de 31 de Diciembre de 1908, las rentas propias universitarias alcanzarán para cubrir los honorarios de los profesores del Liceo que proyecto, pesando sobre rentas generales la suma de cuatro mil setecientos cuarenta pesos, gasto mínimo si se tiene presente que está destinado a una finalidad cultural, que pienso y creo merecerá la aprobación unánime de los señores legisladores.

Nuestra organización social se encuentra desde hace años francamente orientada en un sentido de alta democratización, y si bien le corresponde a la agrupación política a que pertenezco el derecho de haber sido ella la gran iniciadora de este avance, es menester aceptar que la falange joven de todas las tendencias del país, excepción hecha de aquella francamente conservadora o intoxicada en prejuicios dogmáticos, acepta y desea el mejoramiento individual y colectivo de todos los que luchan, de todos los que avanzan desde el llano con el mismo derecho de llegar que tuvimos todos nosotros.

Y es pensando en todos esos luchadores que personalmente he vivido y acompañado, que presento este proyecto de Liceo Nocturno para obreros o para todos los que trabajan. La verdadera extensión universitaria.

Al hacer este anuncio, muchos, entre ellos personas que pasan por poseer un espíritu progresista, pensarán en ese fabuloso temor del peligro universitario creado por los profesionales que llegaron antes; pero los que razonan así, ignoran que el peligro no está en instruirse, sino en instruirse mal.

La Sección de Enseñanza Secundaria debe salir de su forma actual. Es necesario orientar los estudios universitarios en un sentido completamente práctico y de mayor voluntad, sacudiendo ese principio universitario de la erudición tan in-

teligentemente criticado por Julio Payot en su obra "La educación de la voluntad".

Claro está que no basta una reforma administrativa para crear modificaciones pedagógicas. Lo uno puede ser independiente de lo otro. Nuestras organizaciones nuevas, como las instituciones centenarias de otros países que por una larga experiencia y una explicable selección debieran encontrarse en mejor estado de marcha, viven en un período de transición, porque el criterio general pedagógico universitario ha sufrido modificaciones en todas partes, constituyendo un ejemplo digno de tenerse presente los sentires de las universidades americanas que tienden a crear hombres más que teóricos, seres para la lucha sana más que profesionales mendicantes.

Los profesores amamantados en las escuelas teóricas que gastan erudición improductiva en las Facultades científicas y sociales, que hacen de los alumnos de Enseñanza Secundaria recipientes de libros y repetidores de hechos, incapaces de razonar en muchas asignaturas, deben evolucionar o dejar libre el camino a los más aptos y a los mejores.

Estas consideraciones sobre los profesores se hacen tanto más necesarias cuanto que este proyecto de ley crea el Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria.

Este Liceo es más para los que luchan, para los que trabajan y que por estas circunstancias no les es posible seguir regularmente los cursos diurnos, teniendo que avanzar con las desventajas del que estudiando libre, presenta batalla desigual en los exámenes de fin de curso. Es de todos conocido que el estudiante libre, fuera de los mil inconvenientes que obstaculizan su preparación, lleva desventajas al examen y generalmente no le es posible obtener los mismos resultados que un reglamentado.

El Liceo Nocturno se justifica y se explica: Dedicado a la Enseñanza Secundaria, no será antesala de profesionales, y aunque así lo fuera nada se pierde siempre que esos profesionales sean seres morales que no tengan vergüenza del trabajo. El saber no es un inconveniente para vivir y es una ventaja para luchar.

El Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria constituirá, en cierto modo, un complemento de las escuelas nocturnas industriales. Tendiendo al cumplimiento de la previsora ley del 12 de Julio de 1916, los jóvenes de los 14 a los 17 años deben cultivar su brazo o su cerebro, a fin de capacitarse para mayores actividades que las que crean la vida contemplativa y la vida de esperanza de los que ansían eternamente un porvenir administrativo.

En los países democráticos nadie debe temer a la cultura en cualquier sentido que se desarrolle. Todos deben desconfiar de la ignorancia y de la inmoralidad que es una forma de la ignorancia.

Es cierto que la población humana de nuestro país no es grande y se observa más bien una resistencia a la multiplicación; pero aun cuando por las circunstancias apuntadas, nuestra capacidad de consumo no sea mayormente alta, no es menos cierto que cuando se sabe producir, existe dentro y fuera de fronteras amplio campo para colocar las resultantes de la producción.

No temamos el peligro universitario que proclaman algunos profesionales después de haberse recibido; bien venidos sean los hombres cultivados, cuando las Facultades y Liceos les han enseñado algo más que una profesión: carácter y voluntad para la lucha y el trabajo honesto. Esa es la verdadera acción de las universidades, como lo hace compender Ernesto Nelson en su interesante obra "Hacia la Universidad futura".

No es dentro de la ley, pues no le pertenece, expresar cuál debe ser la orientación pedagógica de la enseñanza liceal a fin de que ésta no constituya una antesala de profesionales y de fracasados; pero sí, es presentable, dentro de esta exposición de motivos a fin de que puedan interpretase las proyecciones que el autor de este proyecto de ley desea obtener con su resolución.

Es necesario modificar nuestro régimen universitario y nuestro sistema de enseñanza, semejante en mucho a los equivocados procedimientos pedagógicos que utilizan la mayor parte de los pueblos latinos.

Debemos separar la enseñanza liceal de la enseñanza universitaria. El Liceo debe ser la prolongación de la escuela primaria, pero una prolongación que no sea la antesala exclusiva de Facultades superiores que el público mira como los únicos sitios que dan honores y horizontes económicos.

El Liceo debe ser una vía neutral donde puedan completarse los conocimientos primarios y donde se enseñe el amor al trabajo y se estimulen por igual todas las inclinaciones vocacionales, ya sean aquellas que conducen a una Facultad de Derecho o de Medicina, como aquellas otras que inclinen a un Instituto productor de Química Industrial o a un Instituto promisor, como el Instituto de Agronomía o la Escuela de Veterinaria.

Puede ser y debe ser esa misma enseñanza liceal un complemento útil por no decir indispensable del obrero, que en la industria desea adquirir los medios de hacer y de producir, ocupando en la sociedad el puesto de honor que le corresponde y cuya acción lo vincula al ejercicio práctico de la Ingeniería y la Arquitectura.

En los países democráticos, como deben ser y serán todos los de la libre América, un artesano instruído y superior debe valer y vale tanto como un profesional instruído y superior, y esta nivelación se acentúa cada día más, pues en el terreno de la mejor situación económica cada hora disminuye la situación del profesional, cada día aumenta la del buen artesano.

Para llegar a este fin basta dar una orientación más práctica a la enseñanza, una redacción más humana a los programas y por encima de todo una mejor selección de los profesores.

¿Cuál ha sido el sistema de elección de nuestros profesores de Preparatorios y Secundaria?

Han existido, existen tres sistemas a veces separados y otras combinados.

Uno: el sistema de la recomendación. Desgraciado sistema cuando se buscan personas para enseñar. Explicable sistema cuando sólo se quiere llenar un puesto de empleado común.

Otro: el de la clasificación de estudiante. Curioso sistema que confunde la persona que asimila conocimientos y después de un comportamiento normal en la clase los larga en el examen, con la otra persona tan distinta de la primera autorizada por sus funciones, no de repetir libros a un grupo de alumnos obligados por la exigencia del bedel a concurrir diariamente a la clase, sino encargada por su ministerio de hacer llegar a los jóvenes oyentes ideas claras y comprensibles que les permitan interpretar las cosas que estudian haciéndoles agradable la asistencia a los cursos.

Saber retener y saber asimilar no es en modo alguno equivalente a saber trasmitir ideas. Para esto se necesita ser algo más que un estudiante metódico y ordenado, se necesita tener la facultad — muchas veces innata — de sentir el saber y poseer el ascendiente y el dominio que crea una facilidad de comunicación entre el que explica y el que escucha.

Enseñar no es lo mismo que aprender. Para ser un excelente profesor no se necesita haber sido un sobresaliente alumno. Se pueden ser las dos cosas juntas, pero también puede serse las dos separadas.

Encastillarse en este procedimiento de selección es repetir en la vida universitaria la historia eterna del Juan Valgean de Hugo.

Se utiliza un último sistema, el de oposición, que, como dice Silió y Cortés en su obra "La Educación Nacional", al defender la Universidad autónoma en España: "La oposición como sistema de provisión de cátedras puede suprimirla la Universidad autónoma. Ninguna empresa privada elige mediante tal sistema las capacidades directoras o técnicas".

Este sistema de reclutamiento de nuestros profesores no es beneficioso para el desarrollo de nuestra enseñanza, pues como manifiesta Gustavo Le Bon en su "Psicología de la Educación", "no bastan programas, es necesario tener profesores que sepan enseñar".

Debemos hacer la selección de los profesores llevando la cabeza hacia el porvenir y no hacia el pasado. Así como en las batallas guererras, cuando se trata de la salvación material de un país, no se eligen los generales por oposición ni por las recomendaciones, ni por su pasado y sus clasificaciones escolares, sino por su acción y su inteligencia clara, revelada en la realidad de los hechos, tampoco en las batallas culturales, que hacen avanzar o retroceder moral y materialmente a un pueblo, no deben designarse los maestros liceales o secundarios por la recomendación y el antecedente de estudiante, sino, y más que nada, por la demostración evidente en el terreno de los hechos de que poseen las condiciones de pedagogo y de carácter indispensables para poder enseñar; y la preparación científica necesaria, indiscutible, para saber lo que se enseña

Hay que hacer vivir — modificándolos — un proyecto sobre cátedras libres y otro sobre sueldos a los profesores, que descansan en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara.

Por su parte los programas deben modificarse, hacerse más humanos. Creemos hombres de acción más que bachilleres.

La enseñanza liceal debe ser — como ya expuse — generalizada. La preparatoria debe conservarse especialista o ser sustituída por exámenes de admisión a las Facultades superiores. Es este un procedimiento utilizado por la pedagogía moderna.

En la enseñanza liceal existen todas las materias que pueden ser útiles al trabajo o a las profesiones liberales.

Enseñemos en las Matemáticas y en la física leyes generales, principios y cálculos fundamentales que pueden ser útiles al artesano como al aspirante a ingeniero o arquitecto. En la Botánica, más que mil clasificaciones mnemónicas, conocimientos experimentales de plantaciones y principios generales de las tareas del campo, útiles para el agricultor como para el profesional que no tenga vergüenza del trabajo. En la Química, las combinaciones generales y las interpretaciones fundamentales que puedan hacer ver al estudiante

el horizonte de la industria química, lo mismo que la perspectiva de las Facultades superiores. En la Zoografía expliquemos los seres, pero eduquemos también a los jóvenes en la higiene de la vida sexual. En la Cosmografía hagámosle interpretar la evolución de la materia para que no sea un dogmático que viva de la fe, sino de la demostración y de la experiencia. En el Dibujo realicemos obra práctica de aplicación industrial. En la Historia enseñemos filosofía de hechos más que crónicas de sucesos pasados, y así en todas las demás materias.

De este modo el estudio liceal podrá ser un ambiente libre y útil para el joven que ingrese en él.

Reformemos los programas y el sistema de enseñanza; sustituyamos los profesores que no pueden responder a las necesidades de una buena orientación pedagógica; y después no temamos los llamados peligros universitarios. En esta forma, los Liceos, y en especial el nocturno, dejarán de ser antesala, para convertirse en centros de beneficiosa acción cultural donde hallarán oportunidad para manifestarse tantos cerebros útiles que se pierden por falta de una ocasión para desarrollarse.

Hemos establecido para los hombres que luchan el horario humano de las ocho horas; creado, para los que quieran cultivar su brazo, las escuelas industriales que informé y sostuve en Cámara; abierto los cursos nocturnos para ilustrar en conocimientos primarios, comerciales y labores a los adultos que deseen hacerlo. Queda cerrada una entrada, que es el complemento de aquellas otras. Abrámosla, seguros de realizar obra buena.

Por estos fundamentos espero que la Honorable Cámara se servirá tomar en consideración el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 30 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria, cuyo funcionamiento se hará de las 20 a las 23 horas en uno de los locales ocupados por los Liceos de la Capital.

Art. 2.o Este Liceo se regirá en todo lo que le corresponda por las disposiciones de la ley del 18 de Enero de 1916 y la del 30 de Diciembre de 1911, relativas a los Liceos de la Capital y a los Departamentales.

Art. 3.o Regirán para este Liceo las siguientes asignaciones:

1 Director	$	2.400
1 Bedel	"	720
2 Peones, a $ 360 c/u.	"	720
Gastos de laboratorio y oficina	"	900
	$	4.740

Art. 4.o Los empleos de profesores se irán llenando gradualmente según lo exija el desarrollo del Liceo.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública se inclina a aconsejaros la sanción del proyecto de ley presentado por el diputado doctor José F. Arias, sobre creación de un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria.

La exposición de motivos presentada por el autor del proyecto nos exime, en gran parte, de un análisis amplio y detallado, de manera que podemos sintetizar las razones favorables a su sanción en este argumento fundamental: necesidad de atender la posible vocación cultural de una parte de la juventud que por sus tareas diarias está absolutamente inhibida de asistir a los liceos diurnos. Es, en realidad, una poderosa razón de justicia social.

Veamos ahora las objeciones que pueden hacerse a la creación de tal Liceo,— algunas ya previstas por el doctor Arias al fundamentar su proyecto.

La principal es la del temor a una mayor extensión universitaria, que facilite el incremento de titulados que luego no tendrán campo para el ejercicio de su profesión. En otras palabras: temor al incremento del llamado "pauperismo intelectual" o "pauperismo profesional".

Es una objeción fácilmente destruible. En primer lugar, no hay motivos para suponer que los futuros alumnos del Liceo Nocturno busquen sólo en él los medios para conquistarse un título profesional; porque precisamente entre la juventud a quien aprovechará la institución (empleados públicos y particulares) están los que menos necesidad tienen de buscar las llamadas profesiones liberales como medio de vida. Son, generalmente, personas ya orientadas en la lucha por la existencia, que sólo buscarán en el Liceo la adquisición de una cultura superior que las ayude a conquistarse mejores posiciones en la carrera burocrática, comercial o industrial ya emprendida; sin contar que si bien tendrán durante los estudios secundarios la facilidad del estudio nocturno, en coexistencia con sus actividades diurnas, no sucederá lo mismo cuando terminados esos estudios quieran iniciar los de una Facultad.

En segundo lugar, — y el miembro informante de este asunto hace especial caudal de ello, porque fué la base de su defensa en esta misma Cámara, de la ley sobre extensión universitaria en los Liceos de campaña, — no está probado que exista aún en nuestro país ese pretendido peligro de sobresaturación de profesionales universitarios. El país necesita todavía, por lo menos en sus poblaciones del interior, la influencia directa e indirecta del profesionalismo, a fin de desalojar a pseudo profesionales, que salvo honrosas excepciones, desnaturalizan, por falta de competencia y de cultura, el rol que en las sociedades bien organizadas les está encomendado a los poseedores de una cultura superior, cultura que en nuestro país casi no se encuentra más que en los egresados de las Facultades superiores.

Hasta los principios de autonomía departamental, plasmados en la Constitución que dentro de poco entrará en vigencia, exigen la intervención de esta clase de elementos sociales.

Además, ¿por qué la posesión de un título, de una profesión, ha de impedir al hombre su dedicación a otras actividades? Ahí está el ejemplo de otros países más adelantados que el nuestro, la Unión Norteamericana entre ellos, en los cuales esta superabundancia de profesionales universitarios no ha sido peligro alguno a la acertada y eficaz expansión de su admirable civilización; sino que, por el contrario, ha sido uno de los factores primordiales: grandes empresas comerciales e industriales, fábricas, talleres, usinas, bancos, magasines, oficinas del Estado, todo ha sido y es movido por titulados de todas las Facultades.

También podría creerse que el estudio nocturno, después del trabajo diurno, podría implicar cierto desconocimiento de las leyes higiénicas que regulan la salud humana. Y a eso contestamos que la diversificación de las tareas, por sí sola, es un antídoto al desgaste humano.

Pero tenemos más. Tenemos que nuestra legislación se ha adelantado a prevenir cuerdamente ese desgaste, nocivo al porvenir de la raza, y ha dispuesto un horario de trabajo que quita toda fuerza al argumento que analizamos: ningún alumno del proyectado Liceo concurrirá a él a raiz del trabajo excesivo que pudiera ser un impedimento para el buen aprovechamiento de los estudios nocturnos. Se irá al Liceo después de una jornada relativamente fácil y corta; después de 6 u 8 horas dedicadas a un trabajo diurno muy distinto del que va a cumplirse por la noche, y con regulares intervalos de descanso y esparcimiento.

Por último, la misma vocación, el mismo deseo de instruirse y progresar,—fuera de la amenidad que el profesor pueda dar a los cursos, — serán motivos suficientes para que se cumpla la vida universitaria nocturna con tanta o mayor facilidad y menor desgaste físico y nervioso que el exigido hoy día por el café, el teatro, la biblioteca o la vida de sociedad.

La objeción de carácter económico que a toda iniciativa legislativa suele hacerse, creemos que no cabe en este caso. Es demasiado corta la cantidad exigida por el Liceo proyectado, para suponer que las rentas generales puedan sufrir lo más mínimo al soportarla. Por esto también no entramos en consideraciones sobre la advertencia que hace el autor del proyecto de que podría suprimirse el Rectorado de la Universidad, — a su juicio no del todo necesario, — para sostener el Liceo Nocturno sin desequilibrio para el Presupuesto General.

De cualquier manera, no puede dudarse de que para quienes aceptan como acepta esta Comisión la necesidad de un organismo educacional que facilite la cultura superior de gran número de nuestra juventud, — hoy impedida de ilustrarse y de ser, por lo tanto, elemento más eficaz para la sociedad de que forma parte, — para quienes así piensan, no debe preocuparles mayormente la agregación de un modesto renglón de cuatro mil pesos anuales a las planillas de nuestro Presupuesto.

Por estas consideraciones, que podremos ampliar en Cámara, si se nos lo pidiera, os aconsejamos la sanción del pro-

yecto de ley tal como lo presenta el doctor Arias.

Sala de la Comisión, etc.

César Rossi. — José G. Antuña. —José F. Arias. — Francisco S. Bruno. — Ismael Cortiñas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria, cuyo funcionamiento se hará en uno de los locales ocupados por los Liceos de la Capital o en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Este Liceo se regirá en todo lo que le corresponda por las disposiciones de la ley de 18 de Enero de 1916 y la del 30 de Diciembre de 1911, relativas a los Liceos de la Capital y a los Departamentales.

Art. 3.o Regirán para este Liceo las siguientes asignaciones:

1 Director	$ 3.000 00
1 Bedel .... "	720
2 Peones, a $ 360 c|u....... "	720 00
Gastos de laboratorio y de oficina .... "	900 00
	$ 5.340.00

Art. 4.o Los empleos de profesores se irán llenando gradualmente, según lo exija el desarrollo del Liceo.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 1.o de Julio de 1918.

Rossi. — Bruno. — Antuña. — Cortinas. — Arias."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Voy a proponer una modificación en la asignación de los peones. Aquí figuran con 360 pesos y yo pediría que se les asignaran 480 pesos, como rige para los demás peones.

Señor García Morales—¿Cómo es la modificación?

Señor Presidente—Elevar el sueldo de los peones a 480 pesos, en vez de 360.

Está en discusión el presupuesto con la modificación que propone el señor representante Arias.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Deseaba preguntarle al señor miembro informante si este presupuesto es igual al de los demás liceos. Entiendo que es un presupuesto distinto.

Señor Arias—¿A los liceos de la Capital? Es inferior.

Señor Gilbert—A todos los demás.

Señor Arias—A todos los demás, no, porque los distintos liceos están presupuestados con asignaciones diferentes.

El proyecto en discusión en su artículo 2.o hace relación a la ley de 8 de Enero de 1916 y a la de 30 de Diciembre de 1911, que son las referentes a la creación de los liceos de campaña y los liceos de la Capital.

En los liceos de la Capital los Directores están presupuestados con una asignación de 3.600 pesos y 800 el bedel. De manera, pues, que es mayor que la que figura en este presupuesto. En cambio en los de campaña figura el Director con una asignación de 200 pesos y existe un bedel con 40 pesos mensuales, o sean 480 pesos anuales. De manera que la asignación que figura en este presupuesto guarda una relación intermedia con las otras dos clases de liceos que existen en la República.

Señor Toscano—¿Estamos en la discusión general, señor Presidente?

Señor Presidente — Estamos en discusión particular, tratando el artículo 3.o referente al presupuesto del Liceo.

Señor Toscano—Yo insisto, con respecto a este proyecto, en las manifestaciones que hacía en una sesión anterior, entendiendo que de acuerdo con la nueva Constitución la enseñanza es autónoma y es el Consejo respectivo el que debe determinar los puestos y los sueldos, siendo cometido de la ley asignarle sencillamente los recursos.

Por otra parte, creo que dentro de la creación de este Liceo tampoco existe el plan de cursos a seguirse, y si son los mismos cursos que tiene actualmente la Enseñanza Secundaria, la asignación de los profesores parece que fuera innecesario. Pero quiero dejar constancia en esta manifestación, que entiendo que de acuerdo con la nueva Constitución los detalles de estos artículos están de más.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Yo creo que el señor diputado Toscano está en un error, y si bien no soy un especializado en materia constitucional, creo que cualquiera sea la manera cómo se encare la aplicación de la nueva Constitución, el Cuerpo Legislativo está habilitado para constituir las instituciones de enseñanza que considere conveniente. Esto no quita autonomía de ninguna clase a la Universidad.

Por otra parte, esa autonomía todavía no existe en la hora presente, y en consecuencia no se puede estar legislando ahora con el mismo criterio con que se podrá legislar de aquí a dos años.

En cuanto a los profesores de que hace mención el señor diputado Toscano, debo repetir lo que ya dije con referencia a una observación formulada por el señor diputado Gilbert: el artículo 2.o aplica a este proyecto de ley el mismo criterio respecto a la designación de profesores, que el que sirvió de base a los liceos que existen actualmente en la Capital.

Cuando se sancionó la ley de 18 de Enero de 1916 creando los dos liceos que actualmente funcionan en Montevideo, se hizo absolutamente de la misma manera, designando en el presupuesto un Director, un bedel, y después gastos para instalación y para alquiler de casa, porque los profesores son designados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, a medida que las necesidades de esos liceos lo exijan.

De ahí, pues, que no haya necesidad de incorporarlo en la ley, y es la Universidad y el Consejo de la misma quien debe señalar la colocación del cuerpo de profesores.

En una discusión que vendrá, relacionada con un proyecto que yo hice, en representación de la Comisión de Instrucción Pública, modificando la organización del cuerpo de profesores de la Universidad y de organismos similares, yo señalaré algunas ideas respecto a los profesores y que por estas circunstancias yo no quiero señalar aquí.

Es lo que tengo que contestar por ahora a las manifestaciones que ha formulado el señor representante Toscano.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Con respecto a los profesores, debo manifestar, señor Presidente, que la única indicación que yo hacía es que no se señalaban recursos para los nombramientos, nada más.

Ahora, con respecto a la cuestión constitucional, es una cuestión que no quiero entrar a discutir, pero quiero salvar aquí mi modo de pensar al respecto, como ya lo hice constar anteriormente.

Señor Aubriot—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot—Yo le pediría al señor representante autor del proyecto una aclaración del artículo 3.o, donde dice: "Un Director, 3.000 pesos anuales", a objeto de que el sueldo del Director sea igual al de los Directores de los demás liceos. Yo propondría que se agregara la obligación de dictar una cátedra.

De manera que quedaría así: "Un Director, con la obligación de dictar una cátedra, 3.600 pesos".

Señor Arias — Particularmente acepto la modificación. No soy el miembro informante; pero como él no está, es que he asumido la defensa del proyecto.

Señor Aubriot—El objeto es poner en igualdad de condiciones este Director del liceo nocturno a los de los demás liceos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Si no he oído mal, el señor diputado preopinante hace moción en el sentido de elevar el sueldo que se asigna en este proyecto al Director del nuevo liceo a crearse.

Señor Aubriot—Es verdad.

Señor Lussich—Elevarlo, ¿a qué cantidad?

Señor Aubriot — A 3.600 pesos; pero con la obligación de dictar una cátedra.

Señor Gilbert — Obligación que tienen todos los Directores.

Señor Lussich — Oigo decir que esa obligación la tienen todos los Directores actuales; pero yo interrogaría al señor diputado si los deberes del Director del liceo a crearse son absolutamente iguales a los deberes de los Directores actuales, porque se me ocurre pensar que siendo éste un liceo nocturno, la suma de tareas que tiene que llenar no puede ser igual a la de los liceos que funcionan durante el día, durante una cantidad de horas que se me ocurre debe ser mucho mayor que la cantidad de horas disponi-

ble durante la noche. El hecho de que el liceo nocturno funcione durante un número de horas menor que los liceos diurnos, justificaría que el Director, lo mismo que el resto del personal, tuviera una asignación menor que la señalada a los Directores de los liceos diurnos.

Señor Aubriot—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot—Creo que no hay razón para admitir que el Director del liceo nocturno debe tener una asignación menor que la que disfrutan los Directoers de los liceos diurnos. Si el número de horas es menor, es probable que la atención que debe tener aquél sea dos o tres veces mayor que la de los últimos.

Señor Lussich—No es racional el argumento del señor diputado.

Señor Aubriot — ¡Cómo no! Observe y verá que es bastante racional.

Señor Lussich — Yo creo que el argumento que el señor diputado trae es a falta de otro mejor, porque la manera cómo yo argumento me parece la racional.

Señor Aubriot — Vamos a ver.

Señor Lussich — El liceo nocturno no va a tener un rol idéntico al liceo diurno, las tareas van a ser menores, y por lo tanto, esa habrá sido la razón por la cual se le ha asignado un sueldo menor también.

Yo hago esta observación, porque si no la hiciera, a primera vista parecería la observación del señor diputado perfectamente pertinente.

Señor Aubriot — Creo que sí, señor diputado; creo que es perfectamente pertinente.

Señor Lussich — No lo es, porque el señor diputado argumentará que, en general, el trabajo nocturno se paga más que el trabajo diurno.

Señor Aubriot — No es ese el argumento, señor diputado. Yo digo que es mayor la atención que requiere el cargo, en razón del menor número de horas y en razón de que el plan de estudios debe ser igual. Si el plan de estudios es el mismo, si el número de asignaturas que debe enseñar el liceo nocturno debe ser igual al de los demás liceos, comprenderá el señor diputado que la atención del Director tiene que ser mayor, mucho mayor, porque tiene menos horas para observar todo.

Señor Lussich—No tiene que ser igual.

Señor Aubriot — A lo menos, las matemáticas mías dan eso.

Señor Lussich — Ni puede ser igual, porque el señor diputado sabe que cada uno de estos directores da todo que es capaz de dar en un número de horas determinado. Ahora, si el número de horas que se destina a estos liceos nocturnos es la mitad, por ejemplo, del número de horas que funcionan los liceos diurnos, el señor diputado no podrá convencer a nadie de que la suma de energía que el Director desarrolle sea igual a la de los otros directores.

Señor Aubriot — Es así; y un simple problema de aritmética lo va a convencer: si para realizar un trabajo determinado se necesita seis horas, el mismo trabajo, en la mitad de tiempo, deberá hacerse más intensamente.

Señor Lussich — Es que el señor diputado parte de una premisa falta.

Señor Aubriot — No, señor.

Señor Lussich — El señor diputado parte de la base de que es el Director del Liceo el que va a realizar todas las tareas del Liceo y no es así. Quienes van a realizar las tareas del Liceo son los profesores, independientemente del Director del mismo.

Señor Aubriot — Pero eso lo hacen actualmente los profesores de los liceos.

Señor Lussich — ¿Quiere permitirme el señor diputado?

El argumento del señor diputado sería exacto si el Director fuera el que va a realizar toda la tarea, en cuyo caso, es claro, si tiene que cumplir un programa determinado, tendrá que desarrollar una energía doble en el caso de tener que disponer de la mitad del tiempo; pero el caso no es exacto. Quienes van a desarrollar el plan de estudio son el cuerpo de profesores y los empleados. De manera que el Director sólo tendrá una tarea de fiscalización mayor o menor y el señor diputado no convencerá a nadie de que las tareas del Director van a ser dobles en el caso de que el número de horas sea la mitad; no, porque no es él quien tendrá toda la tarea. En ese caso tendrá tal vez que aumentarse el número de profesores y esa es una cuestión que incumbe al Consejo. De manera que la argumentación desarrollada por el señor diputado arquitecto Aubriot falla por su base.

Señor Aubriot — Yo creo que no falla; creo que falla la del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una previa observación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una observación al señor diputado Aubriot. El autor del proyecto ha propuesto un sueldo de 2.400 pesos al año.

Señor Lussich — Y es a eso a lo que debemos ir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y me sugiere esta indicación el señor diputado Haedo Suáerz, y como me parece muy importante, la formulo en voz alta.

Señor Lussich — Y yo la acojo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desde que el autor del proyecto le ha asignado 2.400 pesos y la Comisión lo subió a 3.000 pesos, no debe subirse otra vez más a 3.600 pesos, porque es una suba excesiva. — (Apoyados).

Señor Aubriot — Pero yo hacía un agregado, obligando al Director a que diera una clase.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que debe limitarse, porque es demasiado lo que propone la Comisión. Lo lógico sería dejar las cosas como lo propuso el señor representante Arias, porque un liceo que recién nace no puede tener mucho trabajo, va a tener muy poco.

Señor García Morales — Va a trabajar tres horas diarias.

Señor Fajardo — Siempre hay tiempo para aumentar.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo había indicado cuál era la causa de la asignación que proponía para el Director; es una asignación intermediaria entre la que recibe un Director de liceo de la Capital y uno de campaña; la Comisión creyó conveniente fijarle esa asignación: mayor que la que yo formulaba en el proyecto original. Yo no tenía inconveniente en apoyar la moción del señor representante Aubriot; pero en vista de las observaciones formuladas en Cámara, yo creo que podría votarse la cantidad que propone la Comisión de Instrucción Pública, o sean 3.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cuando más!

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no había hecho caudal de las razones aducidas por el señor diputado Rodríguez Larreta, argumentación que hago mía.

Yo creo que no debemos olvidar, al discutir este proyecto, las circunstancias de orden general que nos aconsejan ser muy cuidadosos en el manejo de los dineros públicos. No voy a cansar a la Honorable Cámara con la argumentación, todos los días repetida, de que ante un déficit de tres millones de pesos debemos tratar de hacer lo posible por no aumentarlo. Aún más: es sabido que el Consejo Nacional de Administración dirigió, sino un pedido, por lo menos una exhortación, en el sentido de que no se dictaran leyes que produjeran un desequilibrio mayor en el Presupuesto hasta tanto este Consejo no enviara a consideración del Parlamento el Presupuesto General de Gastos, en cuyo único caso estaría habilitado para saber proporcionar los gastos a los recursos.

Ahora bien: nosotros nos abocamos al estudio de un proyecto cuya finalidad es indudablemente simpática, porque tiende a difundir aún más la instrucción pública; pero no debemos dejar de lado la otra consideración, esto es, que debemos realizar esta obra en la forma menos gravosa posible.

El autor del proyecto proponía para el Director la suma de 2.400 pesos anuales, es decir 200 pesos mensuales. Yo creo que esa es la suma prudencial que debemos asignar a un funcionario que va a llenar un cometido en un número muy limitado de horas de la noche, cometido que le permitirá destinar muchas otras horas del día a distintas actividades, y yo, que días pasados insistí en el sentido de que al Secretario-Tesorero del Consejo de Higiene, que tiene una tarea indudablemente mucho mayor que este funcionario y de una importancia que no se puede suponer que es inferior, yo, que insistí, digo, para que se le diera un sueldo menor, no podría, en manera alguna, darle mi voto a una asignación de tres mil pesos, que, me parece, es excesiva. Creo que con la asignación primera que proponía el doctor Arias estarían perfectamente compensados los servicios que va a prestar este funcionario . . . — (Apoyados).

. . . porque no hay que olvidar que esta dedicación de tres horas durante la noche le permite al Director de ese liceo llenar otras obligaciones durante el día y, por lo tanto, no es un cargo que lo inhabilite para obtener recursos de otros lados. No, señor. Es un cargo que le permite perfectamente dedicarse a otras tareas.

Por estas razones, yo creo que la Cámara haría bien en volver al presupuesto del autor del proyecto, que por no sindicarse en Cámara, no digo por un criterio de gran largueza, pero tampoco por ser un diputado que limite excesivamente los sueldos, cuando ha propuesto la suma de 2.400 pesos, que son 200 pesos mensuales, lo ha hecho con perfecta conciencia de lo que proponía.

La Cámara debe, pues, no sólo no aumentar la suma propuesta por el señor diputado Aubriot, sino que haría bien en quedarse en los doscientos pesos mensuales, como compensación a tareas que le dejan libres horas del día, en las que puede dedicarse a ocupaciones reproductivas, que le podrían significar un sobresueldo de importancia.

Por lo tanto, yo creo que la Cámara debe votar, y hago moción en ese sentido, la asignación de doscientos pesos mensuales.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo no me voy a referir a esta última discusión alrededor del sueldo a que se ha hecho referen-

cia por los señores representantes que han hecho uso de la palabra. Creo, eso sí, que la cantidad asignada al Director, de tres mil pesos anuales, tal como se establece en el proyecto, está bien calculada. Pero, sí, quiero referirme a una apreciación que acaba de hacer el autor del proyecto, doctor Arias, en cuanto dice que el liceo nocturno se deberá regir por las disposiciones relativas a los demás liceos de la Capital.

Señor Arias — En todo lo que le corresponde.

Señor Blanco Acevedo — Creo, señor Presidente, que esto es un evidente error. El liceo nocturno está destinado, y así lo dice el informe de la Comisión de Instrucción Pública, a llenar finalidades completamente distintas a las que tienen los liceos de la Capital.

Señor Arias — ¿Me permite?... Al decir el artículo 2.o que este liceo se regirá "en todo lo que corresponda", no se refiere, como el señor diputado parece encararlo, a una orientación de enseñanza, sino a una aplicación de las leyes ya sancionadas...

Señor Blanco Acevedo — A eso me quería referir.

Señor Arias — ... y que hacen relación a los liceos, nada más, y siempre que sean aplicables.

Señor Blanco Acevedo — Yo creo, señor Presidente, que es un error, porque precisamente, la iniciativa del liceo nocturno, a quienes va destinado, — y recurro aquí a lo que dice el informe de la Comisión de Instrucción Pública, — es, precisamente, a un fin absolutamente distinto de los liceos universitarios. Dice aquí, en mi concepto, perfectamente bien, es decir, tal como yo entiendo el liceo nocturno, "que estos liceos tendrán una finalidad, y es la de ilustrar a personas ya orientadas en la lucha por la existencia, que sólo buscarán en el liceo la adquisición de una cultura superior que las ayude a conquistarse mejores posiciones en la carrera burocrática, comercial o industrial...", etcétera. Es exactamente éste el concepto verdadero, legítimo, de los liceos nocturnos, vale decir, dar una enseñanza superior a todas aquellas personas que por su vida destinada al trabajo diario no tienen ocasión de ir a la Universidad o de ir a los demás centros educacionales.

Luego, pues, el liceo nocturno debe llenar estos fines, y, por lo tanto, no puede estar, de ninguna manera, subordinado al plan de estudios que les otorgan las leyes respectivas a los liceos universitarios.

En ese sentido, yo le doy mucha más importancia al liceo nocturno que la que parece darle el doctor Arias, y creo ampliamente justificada, dentro de ese concepto, la erogación de tres mil pesos anuales que le asigna el proyecto al Director de ese liceo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El señor representante Blanco Acevedo parece no haber entendido la interrupción que yo le formulé.

Señor Blanco Acevedo — No, señor: la he penetrado perfectamente.

Señor Arias — El señor diputado Blanco Acevedo dice que interpreta de una manera distinta el fin de este liceo, y todo lo que dijo el señor diputado Blanco Acevedo está dentro de la exposición de motivos del proyecto que yo presenté. De manera que no puede interpretarlo de una manera distinta, sino de una manera igual. Así que las palabras que ha pronunciado el señor diputado Blanco Acevedo las podía repetir yo en favor del proyecto, porque ya las escribí.

Señor Blanco Acevedo — Pero entonces está en contradicción con el artículo 2.o del proyecto.

Señor Arias — No, señor! Si el señor diputado Blanco Acevedo no me deja hablar, no puede saber lo que quiero decir.

Lo que le manifestaba al señor diputado era que el artículo 2.o de este proyecto, al referirse a que las leyes del 13 de Enero de 1916 y 30 de Diciembre de 1911 le serían aplicables en todo lo que le correspondía, no hacía relación a la orientación de la enseñanza, sino a algunos artículos sancionados, de los cuales voy a dar cuenta brevemente.

Por ejemplo, en la ley de 13 de Enero de 1916 existe un artículo 3.o que dice: "Los cargos que se crean en estos liceos se llenarán con personal de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, oído previamente el Consejo respectivo. La provisión de las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, se hará en la misma forma empleada actualmente en la Enseñanza Secundaria y Preparatoria". La ley de 30 de Diciembre de 1911 dice en su artículo 8.o: "Los empleos y profesores se irán llenando gradualmente, según exija el desarrollo de cada liceo, a juicio del Poder Ejecutivo, previo informe de las autoridades universitarias"; y como estos artículos, existen otros varios, que voy a hacer gracia de no leer a la Honorable Cámara, que tienen completa aplicación en la sanción de esta ley. De manera, pues, que el espíritu del autor del proyecto y de la Comisión, al colocar ese artículo 2.o en la redacción de la ley que estamos discutiendo, ha sido simplemente éste: el hacer aplicación de leyes sancionadas y que tienen carácter administrativo y no de orientación de la enseñanza, con lo cual estoy completamente de acuerdo con el señor diputado Blanco. Más: debo decir que en mi sentir toda la orientación de la enseñanza, no sólo en los liceos nocturnos, sino también en los liceos diurnos que funcionan actualmente en nuestro medio, debe ser modificada. Yo soy de los que creen que el liceo no debe ser parte integrante de la Universidad, sino la prolongación de la escuela primaria, donde todas las personas que concurran a ellos adquieran conocimientos prácticos, de utilidad, no sólo en la aplicación de las profesiones liberales, sino también en lo que hace relación a todos los oficios.

En mi exposición de motivos ya digo esto; encaro cómo creo que se debe enseñar cada una de las materias universitarias, y no tengo por qué repetir lo que ya escribí.

De manera que, en resumen, considero que respecto de enseñanza el legislador debe ir más allá, y dejando de lado el criterio restringido del señor diputado Toscano, que conceptúa que las Cámaras no pueden hacer nada en materia de enseñanza, yo creo que no sólo debemos ir a la sanción de esta ley, sino también a modificar la orientación de la enseñanza universitaria y que todo eso lo puede y lo debe hacer el Cuerpo Legislativo.— (¡Muy bien!).

Señor Toscano—La Cámara es soberano y puede hacer las leyes que quiera y la orientación de la enseñanza estaría perfectamente bien en indicarla desde ya, pero eso no tiene nada que ver con la cuestión que yo había promovido.

Señor Arias—Es lo mismo, completamente.

Señor Lussich—Voy a decir dos palabras para probar que la remuneración de 200 pesos mensuales. a que yo hacía referencia, es la que corresponde.

Si nosotros queremos incorporar a las instituciones del país organismos que llenen su misión, tenemos que ser un poco parcos en las asignaciones que les atribuimos, porque, sino, va a llegar un momento en que toda iniciativa, por saludable y por útil que sea, va a tener que ser detenida ante la consideración de que la faz financiera nos obliga a suprimirla. Esta consideración debe pesar en el ánimo de la Cámara y debo recordarle que la asignación de 200 pesos mensuales es una asignación bastante crecida para quien va a desempeñar un rol que es mucho menos difícil que el de los Directores de las escuelas primarias nocturnas para adultos.

Señor Aubriot — Me parece que está equivocado.

Señor Blanco Acevedo — Yo creo que hay un pequeño error de concepto del señor diputado Lussich, porque creo que hay una diferencia notable.

Señor Lussich—Perfectamente. Yo creo que es fácil probar que los elementos que van a concurrir a estas escuelas secundarias nocturnas obligan a una tarea mucho menor que la de instruir a los que recién se inician en la educación. El señor diputado debe reconocer conmigo que el maestro que tiene que hacer la educación y dirigir la enseñanza de los recién llegados, de los adultos que recién empiezan, tiene una tarea mucho mayor que la de aquellos que tienen que realizar una tarea que es de perfeccionamiento en espíritus ya cultivados.

Señor Blanco Acevedo—Pero no crea que se pueden comparar. En el primer caso se trata de enseñar elementales nociones a los niños y en el otro caso se trata de hombres formados a los que hay que inculcarles ideas de fondo sobre cuestiones de las cuales ya tienen un criterio propio y formado.

De manera, pues, que se exige una preparación muy superior en los maestros en el segundo caso que en el primero.

Señor Lussich—Está equivocado el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—Es mucho más difícil, no hay comparación.

Señor Aubriot—¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

Señor Lussich—Si me interrumpen varios a la vez, es difícil que pueda manifestar claramente mi pensamiento.

La tarea del Director,—y no nos salgamos de aquí...

Señor Aubriot—Es que hay una premisa mal tomada en lo que el señor diputado ha dicho. Yo quiero observarle que con el razonamiento que sigue el señor diputado Lussich, a un catedrático de la Universidad se le va a pagar menos sueldo que a un maestro de enseñanza primaria.

Señor Lussich — No es exacto.

Señor Aubriot — No cabe duda; observe lo que ha dicho.

Señor Lussich — El señor diputado insiste en el mismo error de hoy: el señor diputado le asigna al Director una tarea que es de los profesores. La misma argumentación que la del señor diputado Blanco: el Director de este Liceo es un Director que va a tener que tratar con adultos.

Ahora bien: el señor diputado debe convenir conmigo en que organizar una institución de este orden le va a requerir menor tarea que la de organizar un instituto de adultos que concurran a recibir instrucción primaria, — adultos, en cuyo caso la tarea es mayor todavía que inculcarles nociones a los niños.

Es sobre esto que yo quería recalcar, es este mi argumento: los elementos que concurren a las escuelas primarias nocturnas de adultos son elementos completamente desposeídos de toda noción respecto a instrucción primaria y que

tienen un cerebro ya un poco endurecido.

Señor Aubriot — Es difícil trabajar con cerebros duros, cristalizados! Eso es lo grave.

Señor Lussich — Perfectamente; pero este no es el caso, señores diputados.

Señor Aubriot — El maestro agarra al niño con el cerebro blando, y este director tiene que agarrarlo con el cerebro duro, como dice el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Lussich — Está equivocado. Ese es el inconveniente de las interrupciones. El señor diputado está confundiendo.

Señor Aubriot — Yo tomo las palabras como las ha dicho el señor diputado.

Señor Lussich — Pediría que se me respetara un momento en el uso de la palabra.

Existe una institución escolar primaria para adultos. Ahora bien: esas escuelas primarias para adultos tienen como elementos a enseñar, a los adultos que no tienen ninguna instrucción primaria. Esa tarea es una tarea realmente difícil; esto es: hacer que un alumno que no tenga ninguna noción adquiera nociones que son mucho más fáciles inculcar a los niños es una tarea realmente ardua, pero no es el caso; aquí se trata de una escuela de adultos, de perfeccionamiento, es decir, enseñanza secundaria, y los señores diputados tienen que convenir conmigo que esta tarea de perfeccionamiento de los adultos es una tarea más liviana, más ligera... — (No apoyados).

... que no inculcar las nociones de enseñanza primaria a adultos completamente analfabetos, completamente incultos. Esa es una cosa elemental, y ese era el argumento que yo desarrollaba para probar que el director de esta escuela tiene una tarea menor, sin olvidar, repito, mi argumento primitivo: que no es el director el que tiene la tarea directa de realizar esta enseñanza, sino que tiene la tarea de organizarla, repito, sin que mi ánimo sea el perjudicar a nadie, vuelvo a hacer el argumento primero: que con un sueldo de 200 pesos un director que no va a tener que llenar sus funciones más que durante tres horas diarias...

Señor Aubriot — El trabajo es continuo.

Señor Lussich —... está perfectamente remunerado, mientras que con este criterio que existe en la mayoría de los diputados de fijar sueldos excesivos, llegamos a la conclusión a que yo llegaba hace un momento, esto es, que vamos a tener que detener en absoluto muchas iniciativas útiles, porque el presupuesto de la Nación va a ir a cifras insostenibles y fabulosas; un presupuesto que ya suma más de 35 millones de pesos y que en la forma en que discutimos las cosas. — como el otro día el presupuesto del Consejo de Higiene que de 80.000 pesos lo elevamos a más de 160.000,—corremos el riesgo, repito, de elevarlo a una suma que lleve al Estado a la bancarrota, que no sea posible pagar los sueldos públicos.

Muy bien: este razonamiento prueba que debemos fijar el sueldo del director que discutimos en una forma prudencial: 200 pesos mensuales, o sea 2.400 pesos anuales.

Señor Berro (don Roberto) — ¿Me permite?... Le voy a dar un dato que talvez no conozca y que le servirá para reforzar su argumentación. Es que a este director no se le puede fijar un sueldo igual al de los directores de liceos diurnos, porque éstos tienen, además, la tarea técnica, labor administrativa, la tarea de cuidar el establecimiento, la de ocuparse de la limpieza, de las reformas, de las reparaciones, tareas que no van a tener los directores de los liceos nocturnos.

Señor Aubriot — Ellos no cuidan el establecimientos. ¿Quiénes son los que cuidan el establecimiento?

Señor Beltrán — Hay un argumento en contra: que esto debe ser algún diputado que quede afuera a fin de año.

Señor Pintos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pintos — Estoy de acuerdo con el señor diputado Lussich en cuanto se refiere a que el sueldo del director del liceo proyectado no debe pasar de 200 pesos. Me fundo en la circunstancia de que la tarea del futuro director, en calidad y en cantidad, va a ser muy inferior a la de cualquier otro de los directores de liceos de la Capital o de la campaña. — (Apoyados).

Cualquiera que conozca de cerca el funcion[illegible] se cuenta perfectamente de que en el liceo nocturno la tarea del director va a quedar reducidísima por las razones que expuso el señor diputado Lussich, es decir, por la clase de alumnos que van a ir en primer término, y después por la [illegible] que tienen que ser por fuerza muy breves.

No se puede sostener aquí que el director del [illegible] de una capacidad extraordinaria para orientar la enseñanza.

Yo no estoy de acuerdo, tampoco, con el señor representante Arias en lo que se refiere a que en la enseñanza general de los liceos todo está por hacerse. Ya hay, más o menos, un principio establecido al cual se deben ceñir los directores y los profesores.

Señor Arias — Yo no dije eso, señor diputado.

Señor Pintos — El señor diputado decía que había que ir a la modificación del plan de enseñanza liceal...

Señor Arias — No, señor. Yo dije que en la orientación de la enseñanza había que hacer modificaciones, y que la Cámara debía hacerlas; pero yo no hice el juicio sobre el funcionamiento de los liceos; yo no hablé de eso.

Señor Pintos — En las aclaraciones posteriores que se han hecho y en los informes posteriores de la Universidad está [illegible] finalidad que deben tener los liceos, la finalidad práctica.

Continúo, señor Presidente. Decía, señor Presidente, que las tareas van a ser muy inferiores. No pueden compararse las tareas de un director de campaña, que tiene que luchar con mil inconvenientes debido a la calidad deficientísima de los alumnos que concurren, y no puede compararse tampoco las tareas de los directores de los liceos de Montevideo con las que va a tener que desempeñar el director del liceo nocturno. El desarrollo del plan de estudios, por otra parte, no va a recaer enteramente sobre el director, puesto que tiene elementos de ayuda: los profesores. De manera que la misión del director se reduce en todo caso a una misión de vigilancia, aparte de las tareas que le corresponde desempeñar de acuerdo con los preceptos legales que rigen al respecto.

Por estas consideraciones, creo que es exagerado asignar al director un sueldo de 250 pesos mensuales, y estoy de acuerdo con el proyecto del señor representante Arias que le asigna 200 pesos simplemente, en [illegible] vemente expresadas y que puedo ampliar si fuese necesario.

He terminado.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Creo, señor Presidente, que para ordenar un poco la discusión sería conveniente, antes que nada, que el doctor Arias puntualizara un tanto más el fundamento de este proyecto, porque yo veo, por la discusión en la forma que se ha llevado, que se parte de dos criterios completamente distintos o casi opuestos. Por lo tanto, la erogación a disponerse para el director debe ser según el criterio que se adopte en el caso particular. Si el liceo nocturno ha de seguir la norma de conducta más o menos de los liceos universitarios actuales, el criterio debe ser uno, pero si se amplifica la misión del liceo nocturno y se le da categoría, en cierto modo, de un centro universitario a donde van a ir los adultos a perfeccionarse, y donde van a personas [illegible] tadas en la vida para tener un conocimiento mayor, el criterio tiene que ser diferente, debe ser otro, porque los profesores son distintos y porque el plan de estudios tiene que ser completamente de otra clase.

De manera que le pediría al doctor Arias que entrara en el terreno de fondo y concretara su pensamiento de lo que será el liceo nocturno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya lo ha concretado en 200 pesos mensuales.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La orientación del liceo nocturno, como ya se ha dicho en la exposición de motivos, es hacer un poco [illegible] ria, y en este sentido, claro está que cabe la posibilidad de que asistan a él, no sólo los concurrentes habituales de los liceos, que no podrán ser excluídos en manera alguna, ya que es de conocimiento de todos que en la realidad de las cosas, hay una gran cantidad de estudiantes que no pueden ir a los cursos reglamentados diurnos por imposibilidad de tiempo y absorción de tareas, y que tienen el mismo derecho que los demás a inscribirse e instruirse bien. Es sabido la diferencia que hay entre un estudiante libre y un estudiante reglamentado: diferencia en la preparación debido [illegible] la enseñanza que se realiza; diferencia en el resultado de exámenes, debido también al criterio distinto que tienen los examinadores respecto del estudiante concurrente normal a los cursos y de aquellos otros que tienen que hacerlo de una manera accidental.

Con la instalación del liceo nocturno, todos los que luchan y que tienen el mismo derecho de llegar que aquellos que se encuentran en mejores condiciones económicas, hallarán allí los medios necesarios para poder satisfacer sus deseos y aspiraciones futuras, respecto de preparación, y cada uno, en mi criterio, se desenvolverá de la manera que considere más conveniente.

Ahora bien: existe en nuestro país ya una serie de leyes destinadas a universalizar la enseñanza y los conocimientos. Es un desiderátum a que deben ir todas las sociedades, puesto que se mejoran los hombres, instruyéndolos cada día más. Existe una ley de enseñanza industrial que todavía no está aplicada de una manera completa, debido a varias circunstancias que no es del caso explicar en sus detalles, y que, también está desarrollando su acción estableciendo una serie de cursos nocturnos de aplicación para todos los obreros.

Yo creo que los liceos nocturnos la primera misión que tienen es la que señalé, y deben ser, en parte, un complemento de esos cursos nocturnos de enseñanza industrial. Creo, por ejemplo, que las Matemáticas y la Física deben ser orientadas en esos liceos de tal modo

que pueda el concurrente adquirir conocimientos prácticos en ciertas ramas, por ejemplo, electricista, etcétera.

Señor Aubriot — Como si fueran escuelas superiores.

Es una escuela intermedia.

Señor Arias — No son escuelas superiores, señor diputado; son escuelas libres.

Señor Blanco Acevedo — ¿Escuelas libres? Pero, entonces, más a mi favor.

Señor Arias — Considero que a esos liceos nocturnos no se les puede, para aquellos que lo quieran hacer así, exigir una marcha reglamentaria, sino libre en el sentido de que aquellos que quieran adquirir los conocimientos que sean necesarios para la lucha por la vida, puedan hacerlo libremente. Que puedan estudiar Dibujo con aplicación industrial, y así, todas las demás asignaturas.

De manera que mi concepto respecto a los liceos nocturnos, es bastante amplio.

Señor Blanco Acevedo — Estoy de acuerdo con eso.

Señor Lussich — Pero no va a resultar eso en la práctica; el señor diputado lo sabe perfectamente. Para que fuera posible eso, tendría que darle a este proyecto una proyección muchísimo más amplia que la que tiene. El señor diputado sabe que en la práctica no será así, que en la práctica lo que va a resultar es que el liceo nocturno estará todavía amenguado, en relación con los liceos diurnos que funcionan. — (Apoyados).

El otro es una envergadura mucho más grande, que daría lugar a un proyecto de otras proyecciones.

Señor Arias — No, señor diputado.

Esos son los deseos que orientan el establecimiento del liceo, sin considerar que, de acuerdo con el señor diputado Lussich, lo mejor no puede hacerse de inmediato; pero el hecho de que este desiderátum no pueda llegarse a establecer en seguida, no impide hacer lo bueno, y lo bueno, en este caso, es la organización del liceo en la forma que yo acabo de indicar. Por estas circunstancias, considero que el Director tendrá, con la organización de este instituto, que realizar tareas, y tareas bastante complejas; de ahí que considere que la asignación que le ha fijado la Comisión informante no es una asignación excesiva, y creo que la Cámara la debe votar.

Por otra parte, es necesario agregar que el Director del Liceo se entiende que deba dictar cursos de enseñanza en el liceo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 3.o.

Primero, en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera desechado, se votaría en la forma que ha indicado el señor diputado Lussich.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: a mí me parece que se debe votar por rubro, separadamente, porque toda la discusión ha sido alrededor del sueldo del Director.

Señor Arias — No existe más diferencia que en una sola línea.

De manera que si se rechaza una, se aprueba la otra.

Señor Presidente — La Mesa cree que se andaría más ligero en la forma que ha indicado la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar primero en la forma que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma que propone el señor representante Aubriot, esto es: "Un Director con una asignación de 3.600 pesos anuales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma que propone el señor representante Lussich, esto es: "Un Director con una asignación de 2.400 pesos anuales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con el asunto relativo a "Gastos de Recepción y Alojamiento de las Embajadas Extranjeras.

Léanse los antecedentes.

(Se lee).

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en enjugar los gastos que demande la recepción y alojamiento de las Embajadas que los países amigos envíen con motivo de la trasmisión del mando, el 1.o de Marzo próximo.

La expresada suma se tomará de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, con motivo de la trasmisión del mando el 1.o de Marzo, solicitó, en su debida oportunidad, de la Honorable Asamblea, la correspondiente autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de treinta mil pesos con el fin de atender a los gastos que iba a originar la estada en esta ciudad de las Embajadas que deseaban enviar algunos de los países amigos.

En el primer momento se creyó, por estar así anunciado, que ocho o nueve serían las Embajadas; pero las naciones que se hicieron representar en el referido acto fueron catorce, habiéndonos aquéllas honrado con su permanencia durante un largo período de tiempo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrió al seno de la Comisión y suministró los detalles de los gastos originados, los que están justificados y ellos suman $ 49.481.02, razón por la cual debe extenderse la partida autorizada por el Honorable Senado hasta la cantidad expresada en el cuerpo de este informe.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja prestéis su sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 26 de Mayo de 1919.

José V. Carvallido. — Horacio Jiménez de Aréchaga.—Jenaro Gilbert.—Eduardo O'Neill. — Carlos M. Joanicó.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos 49.481.02 en enjugar los gastos que demandó la recepción y alojamiento de las Embajadas que los países amigos enviaron con motivo de la trasmisión del mando el 1.o de Marzo próximo pasado.

Art. 2.o La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 26 de Mayo de 1919.

Carvallido. — Jiménez de Aréchaga. — Gilbert. — O'Neill. —Joanicó."

En discusión general.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo deseo solicitar de la Comisión informante algunos esclarecimientos sobre este proyecto, y formular también ciertas observaciones sobre él. Pero como el asunto dice referencia con la realización de actos de cortesía internacional, desearía que la Cámara pasara a Comisión General, para poder tomar acabado conocimiento de él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La razón que da el doctor García Morales, señor Presidente, para que este asunto se trate en Comisión General, me parece contraproducente. Estos asuntos deben tratarse en sesión pública.

Señor Fajardo — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ... y debe saber todo el mundo cómo se invierten los dineros del Estado, si se invierten bien o mal.

Por ejemplo, sé que en esa suma de 49.000 pesos está comprendida una par-

tida de 13.000 pesos para automóviles de las embajadas, cosa que me parece muy exageradas, y esto no hay motivo para tratarlo en sesión reservada: debe tratarse en sesión pública.

Señor García Morales — Yo no insisto; pero aclaro: no proponía una sesión secreta. Proponía nada más que la Comisión General para oír los informes complementarios que está en situación de suministrar el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que los dé en sesión pública.

Señor García Morales—El señor miembro informante, procediendo con toda galantería, los puso a mi disposición. Yo, reclamado por otros asuntos, no pude dedicar mi tiempo a examinar esos documentos. Por lo demás, no habría bastado que yo los conociera, sino que debe conocerlos toda la Cámara. Entiendo que el examen de esas cuentas correspondía hacerlo previamente en Comisión General para pasar después a discutir el proyecto en sesión pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ese examen de las cuentas es bueno que lo conozca todo el país.

Señor García Morales — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Yo tampoco insisto; pero doy mi opinión.

Señor Presidente — Se va a votar si la Honorable Cámara accede al retiro de la moción presentada por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Señor García Morales — Yo insisto, sí, en que el señor miembro informante, como está en condiciones de hacerlo, amplíe el informe de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente: que nos dé un detalle.

Señor García Morales — Efectivamente, en el examen de algunas cuentas, hecho a la ligera, he podido comprobar datos, como aquél a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta: una cuenta de alquiler de automóviles, por 14.600 pesos que, a mi modo de ver, no tiene justificación de ninguna especie. Desearía, pues, que el señor miembro informante completara lo que ha dicho la Comisión en su informe, tan poco elocuente.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto fué muy concisa en su informe, porque entendía que se trataba de un asunto en que era menester ser parco en los detalles. Como son cuentas originadas por embajadas que han venido con motivo de la transmisión del mando, y entrar en ciertos detalles parecía que podría significar una especie de observación a los gastos que habían demandado esas embajadas, creyó más conveniente que esos informes estuvieran en Secretaría, para que los señores diputados que quisieran examinarlos y observarlos pudieran hacerlo.

La Comisión, antes de informar, trató de munirse de todos esos antecedentes, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores suministró en el seno de la Comisión de Presupuesto todos los detalles de esas cuentas que aparecen en forma global en el informe. Como se desea, señor Presidente, conocer todos los pormenores del asunto, yo me voy a permitir, con la venia de la Mesa, leer el estado de las diversas partidas, que lleva el sello del Ministerio.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Carvallido—(Lee):

"Gastos ocasionados con motivo de la transmisión del mando presidencial

Por asignaciones acordadas a los Secretarios y ayudantes militares designados para acompañar a las Embajadas extranjeras y gastos por servicio extraordinario del personal, 6.200 pesos.

Por impresiones y otros gastos menores abonados directamente por el Ministerio, $ 785.40.

Por agasajos y fiestas ofrecidas a las marinerías de los buques de guerra, pesos 2.788.98.

A José Rossi y Compañía, servicio de autos puestos a disposición de las Embajadas, a $ 7.050.95.

A Urta y Compañía, servicio de autos puestos a disposición de las Embajadas, $ 6.660.

A José Rossi y Compañía, servicio de carruajes para las recepciones de las Embajadas, $ 471.25.

A Urta y Compañía, servicio de carruajes para las recepciones de las Embajadas, $ 169.40.

A Rovera y Compañía, servicio de confitería, $ 182.20.

Al Parque Hotel, alojamiento de las Embajadas, banquetes, etc., $ 25.163.84.

Suma total de todas estas partidas, pesos 49.481.02."

Señor Beltrán—¿Es exacto la partida esa de cuellos y puños de 3.000 pesos?

Señor Carvallido—Son detalles que yo he suministrado con toda reserva al señor diputado García Morales y que no es conveniente que se trasluzcan en Cámara; ha sido abuso de uno de los agregados de una de las embajadas, pero no la abonó el Gobierno.

Señor Beltrán — Yo no insisto.

Señor Carvallido — Estas cosas, desde el momento que no figuran en las cuentas, se las podría decir después, en antesalas, al señor diputado. Yo creo que hay ciertos pormenores que no convendría que se conversaran en Sala. — Apoyados).

Pero si el señor diputado tiene curiosidad, aunque ya lo sabe seguramente...

Señor Beltrán — No; no es curiosidad personal, porque no soy curioso; sencillamente lo hago como diputado.

Señor Carvallido — Pero esa cuenta no la abonó el Gobierno, y trató de fiscalizar todos los gastos, dentro de la corrección que correspondía.

Señor Carvallido — Las embajadas, señor Presidente, se suponía que iban a ser siete u ocho, pero éstas se elevaron a catorce, y el número de personas que formaban parte de estas embajadas alcanzó a 150. De manera que hubo necesidad de alquilar todo un piso del Parque Hotel, para poder alojar a todo el personal que las constituía.

Después, se suponía que podían estar un período de tiempo menor, pero estuvieron veinte días término medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A 2.500 pesos por día! Está bueno!

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto no ha ido a examinar ciertos detalles, no es posible que lo haga. Los gastos se han hecho, y decorosamente tienen que pagarse.

Señor García Morales — La del hotel se podría observar.

Podría recordar aquí, en un aparte, que durante la primera Presidencia del señor Batlle y Ordóñez el Gobierno se negó a pagar una cuenta indebidamente presentada por un hotelero de Paysandú, que tuvo que estar pleiteando varios años con el Estado para conseguir el pago de ella; y me parece que en este caso, siendo el Parque Hotel un establecimiento público, sería más razonable observar las cuentas si son excesivas.

Señor Carvallido — Las cuentas se han presentado con todos los detalles. Yo, en nombre de la Comisión de Presupuesto, lo que debo hacer es informar sobre todos los datos que ha suministrado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ahora la Cámara resolverá si esas partidas se deben satisfacer o se deben rechazar.

La Comisión de Presupuesto se limita a suministrar todos los datos que ella recogió a fin de poder aconsejar el proyecto que está a consideración de la Cámara.

El Ministerio de Relaciones Exteriores designó como séquito para cada embajada un Secretario y dos o tres ayudantes militares agregados, personas esas que se ponían a las órdenes de las embajadas. Este personal, nombrado por el expresado Ministerio, lo constituían cuarenta personas, a quienes se les entregó una cantidad de dinero para gastos de representación.

Ahora, la llegada a nuestro país de esas representaciones, coincidió con la iniciación de las fiestas de Carnaval, lo que trajo muchas dificultades para obtener los autos necesarios, motivando esa circunstancia un crecido desembolso. Permanentemente había de 25 a 30 automóviles a la disposición de las embajadas.

Señor Beltrán — ¿Cuánto cobraba por día cada auto?...

Señor Carvallido — Después le voy a explicar.

Señor Beltrán — ... porque tal vez convendría saber si ha habido control de parte del Gobierno.

Señor Carvallido — Ahora le voy a explicar...

Señor Beltrán — Muy bien; por eso aclaro el concepto de la pregunta.

Señor Carvallido—... con las cuentas, porque la Comisión de Presupuesto tiene tanto o más interés que el señor diputado...

Señor Beltrán — Más, no. Tendrá igual interés.

Señor Carvallido — Bueno; tendrá igual interés de que estas cosas se aclaren. Si no está haciendo defensa la Comisión de Presupuesto!...

Señor Beltrán — Yo tampoco estoy haciendo ataque, sino que pedía la aclaración para no votar en barbecho.

Señor Carvallido — Si el señor diputado quiere que yo le dé todos los datos, tiene que dejarme que tome el tiempo necesario.

Señor Beltrán — ¡Cómo no!

Señor Carvallido — Además, la estada de los buques de guerra en aquella ocasión originó otros gastos que no pudieron ser previstos en el mensaje. En el rubro de impresiones, los gastos a que se refiere, son las invitaciones, la impresión del folleto conteniendo los discursos pronunciados el 1.o de Marzo, con cuyo folleto se obsequió a todas las embajadas.

Estas son las explicaciones que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del Poder Ejecutivo, dió a la Comisión de Presupuesto. Como le pareciera a la Comisión un poco abultada la partida de automóviles, y que llama también la atención a algunos señores diputados, como el doctor Rodríguez Larreta, solicitó el detalle de esas cuentas, para saber cuánto había importado cada uno de los autos, entonces el señor Ministro mandó las dos cuentas presentadas: una por la casa Urta y la otra por la casa Rossi. Al mismo tiempo, la Comisión solicitó del Ministro informes sobre cómo habían sido contratados estos servicios, y dijo que se habían formulado propuestas, que la casa de Miramonte pedía por cada auto 60 pesos diarios, permanentemente de mañana, de tarde y de noche; estaban permanentemente a disposición

de las embajadas, y como la casa Urta y la casa Rossi ofrecieron ese servicio más barato, trató con estos dos establecimientos.

Yo voy a leer el detalle de cada una de las cuentas. De esta manera se verá que la suma que figura en el mensaje, que fué ampliada en el proyecto, es la que corresponde.

La casa Urta presenta esta cuenta: "Por el servicio de automóviles prestado a las Embajadas extranjeras con motivo de la transmisión del mando presidencial y a los siguientes:

Colombia: Un auto, 13 días, a $ 45.00, $ 585.00.

Méjico: Un auto, 14 días, a $ 45.00, $ 630.00.

Dirección de la Armada: Cuatro autos, 13 días, a $ 45.00, $ 2.340.00.

Dirección de la Armada: Un auto, 14 días, a $ 45.00, $ 630.00"...

Señor Lussich—Si la elección hubiera durado veintiún días, ¡a dónde había subido esta suma!

Señor Carvallido—En este caso, ¿sabe lo que ha habido, señor diputado?... Abuso por parte de las Embajadas, que permanecieron más tiempo que el necesario.

Señor Beltrán—Señor miembro informante, ¿cuarenta y cinco pesos por día?

Señor Carvallido—Cuarenta y cinco pesos diarios; la casa de Rossi y Cía. cobró a razón de treinta y cinco pesos por día.

Señor Andreoli — ¿Y esos servicios no se pudieron haber realizado con los autos oficiales?

Señor Beltrán—Bastantes hay!

Señor Andreoli—Hay ciento y pico de autos oficiales!

Señor Carvallido—"China: Un auto, 13 días, a $ 45.00, $ 585.00.

Brasil: Tres autos, 14 días, a $ 45.00, $ 1.890.00.

Total: $ 6.660.00."

La casa Rossi presenta, a su vez, al Ministerio de Relaciones Exteriores, la siguiente cuenta: "Por servicio de automóviles durante la estada de las Embajadas con motivo de la transmisión del mando:

Suecia: 19 días, un auto, a $ 35.00, $ 665.00.

Paraguay: 10 días, un auto, a $ 35.00, $ 350.00.

Perú: 14 días, un auto, a $ 35.00, $ 490.00.

Idem: 13 días, un auto, a $ 35.00, $ 455.00.

Bolivia: 13 días, un auto, a $ 35.00, $ 455.000.

Cápertou: Un auto, 4 horas, $ 14.00. Otro más, 6 horas y cuarto, $ 21.85. Otro más, 11 días, a $ 35.00 por día. $ 385.00."

Si quieren los señores diputados, sigo leyendo todas las partidas.

Señor Martínez García—Yo creo, señor Presidente, que se debe suprimir la lectura. Creo que es conveniente hacerlo, por el mismo decoro del país.

Señor Carvallido — Están también los autos para la Legación de Norte América, Guatemala, Argentina y Cuba; suman todo esto 7.059 pesos con 95 centésimos. Yo entendía, señor Presidente, que todo esto hubiera sido mejor tratarlo en Comisión General, y por eso, cuando el señor diputado García Morales me manifestó en privado que iba a hacer esa moción, me pareció que era conveniente adoptar el citado temperamento, porque lo mismo se enterarían los señores diputados de todos estos datos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si no son sólo los señores diputados los que deben enterarse de estas cosas: es todo el mundo.

Señor Carvallido—Bueno, entonces que se entere todo el mundo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es claro que hay incorrecciones; yo no sé quiénes las cometen, pero esos gastos son excesivos, y no hago imputación a nadie.

Señor Alburquerque — Lo que debe preocuparnos es si es excesivo lo que se ha cobrado por los servicios; pero no que se hayan empleado tal o cual cantidad de autos; si se ha cobrado de más por los servicios, entonces, sí, caben las observaciones.

Señor Sánchez — Es excesivo que tengamos la bambolla de tener Embajadas numerosas. — (Murmullos).

Toda esa bambolla no está de acuerdo con la modestia de nuestro país ni de nuestros recursos. — (Murmullos).

Señor Carvallido — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Carvallido — Está en un error el señor diputado Sánchez, cuando dice que es bambolla del Gobierno. No es bambolla. Si los embajadores han venido y permanecido aquí un tiempo mayor del que se creía, no pudo el Poder Ejecutivo, decorosamente decirles: "Pueden retirarse".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Naturalmente. Apoyado.

Señor Carvallido — No ha habido bambolla; lo que ha habido en este caso, es que los miembros de las Embajadas han encontrado su estadía en Montevideo muy agradable en una época de verano, de fiestas de Carnaval, que son muy atrayentes, y época en que el turismo está en su apogeo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que me sorprende es que no estén todavía en Montevideo.

Señor Sánchez — Señor diputado: yo estoy cansado de ver en todas partes, en París, por ejemplo, cuando va un monarca, es huésped oficial del Gobierno un día o dos; al tercero, si quiere quedar más, se va a la Embajada de su país y se queda allí.

Eso es lo lógico, y no que para darnos el tono de que vienen a presenciar la trasmisión del mando, gastemos lo que no podemos gastar.

Señor Carvallido —, Yo creo que, de ahora en adelante, con estas observaciones algo inconvenientes que se hacen aquí en el seno de la Cámara, han de permanecer muy poco tiempo.

Señor Dufour — No vendrán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí hay una partida de 6.000 pesos relativa a los ayudantes que el Poder Ejecutivo nombró para las Embajadas, y yo tengo informes de un coronel de la Nación, que fué ayudante de una de esas Embajadas, de que todo lo que se le dió fueron 100 pesos y que cuando tuvo que usar automóvil lo pagó de su bolsillo. Por consiguiente, los ayudantes militares no han disfrutado mucho de esos 6.000 pesos que se habrán ido por algún otro conducto.

Señor Ramasso (don Juan) — Los informes que tiene el señor diputado Rodríguez Larreta con respecto a ese rubro tan excesivo no condicen con el informe que da el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son datos que me ha suministrado un coronel de la Nación, de gran categoría y muy digno de aprecio. Me dijo: "Yo he recibido 100 pesos, y cuando tuve que usar automóvil lo pagué de mi bolsillo".

Señor Carvallido — ¿Quiere decir que es poca la cantidad que se le dió?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que hay catorce ayudantes para las catorce Embajadas, 1.400 pesos, y como se involucra a los militares, aparece que éstos han recibido mucho, y no han recibido...

Señor Carvallido — Entonces, el señor diputado no prestó mucha atención a la lectura referente a esa partida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A la verdad que lo mejor es no prestar atención a eso.

Señor Carvallido — La partida que se destina para los Secretarios y ayudantes militares designados para acompañar a las Embajadas suma 6.200 pesos, y el número...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A razón de cien pesos, tienen que haber sido sesenta...

Señor Carvallido — Permítame.

... y el número de Secretarios y ayudantes que se nombró para ese fin lo formaron cuarenta personas.

Señor García Morales — Eso es una exageración. Otro error de procedimiento; no hay necesidad de cuarenta ayudantes. Con uno por Embajada...

Señor Salvagno — Resultan ciento cincuenta pesos para cada uno.

Señor Carvallido — Para cada Embajada fueron designados un Secretario y dos o tres ayudantes militares. De manera que, tomando en cuenta esas cantidades y el número de Embajadas que vinieron, las personas son cuarenta. Cuarenta, a ciento cincuenta pesos, son los seis mil pesos.

Resultaría, señor Presidente, que esta no es una partida exagerada; es la menos exagerada de todas. Lo menos que se debe dar para llenar un cometido de los mencionados son ciento cincuenta pesos, porque tienen que tener ciertas atenciones, y no pueden permitir que cualquier gasto lo hagan ni los Secretarios, ni cualquier miembro de la Embajada.

Señor Berro (don Emilio) — Los gastos estaban pagos todos.

Señor Carvallido — ¡Pero, señor! Los gastos de hotel, de alojamiento; pero los originados fuera del hotel, esos no los pagó el Gobierno.

Un señor representante — ¿Y cuáles serían esos gastos?

Señor Carvallido — Una ida al teatro, al biógrafo, una comida fuera del Parque-Hotel, no va a permitir el agregado designado por el Poder Ejecutivo que ese gasto lo haga el extranjero, porque no sería propio.

De manera, señor Presidente, que yo he leído toda la documentación referente a la justificación de esta partida, y entiendo que cualquiera que sea el criterio que se pueda tener respecto de este asunto, y si los gastos han sido excesivos o no, entiendo que deben abonarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Apoyado; no hay más remedio que abonarlos.

Señor Carvallido — Es a eso a lo que se limitó la Comisión de Presupuesto: decir si estaban justificados esos gastos, y como ya se habían originado, aconsejar su pago.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Las aclaraciones del señor miembro informante me confirman que este asunto de los gastos de las embajadas constituye un lamentable episodio. El mismo tono con que ha hablado el señor miembro informante, manifestando que él no hace la defensa de los actos del Poder Ejecutivo, es la prueba de que hay mucho que observar al respecto.

Señor Carvallido — Pero no los combato tampoco.

Señor García Morales — Pero no hizo su defensa, e hizo bien en no hacerla.

Señor Carvallido — ¿Me permite el señor diputado una observación?

Señor García Morales — Con mucho gusto.

Señor Carvallido — Aquí no se tiene que defender nada, ni nadie tampoco lo ha hecho. La Comisión lo único a que se concretó fué a exponer toda la documentación que tenía en su poder a objeto de aconsejar la sanción de este proyecto. Nada más.

Señor Beltrán — Dijo que no hacía la defensa

Señor García Morales — Dijo que no hacía la defensa, y eso le hace honor al señor diputado Carvallido. Si el doctor Carvallido hubiese tenido que organizar la recepción de las embajadas, el acto hubiera resultado menos costoso para el país.

Señor Carvallido — ¡Quién sabe! Puede ser, si hubiese estado en compañía del señor diputado.

Señor Beltrán — Los pagaría mucho más baratos todavía. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Sin entrar al análisis de las cuentas, que yo creo difícil realizar por razones de elemental discreción, que eran las que me movían a pedir la Comisión General, se ve en seguida que han existido grandes errores de procedimiento. Primeramente, en la forma de hacer la invitación a las embajadas. Se hubiera tenido con los señores embajadores el máximum de las atenciones corrientes en estos casos, hospedándolos por cuenta del país por el tiempo que duraran los festejos, declarándolos — como lo decía hace un momento el señor diputado Sánchez — huéspedes de la República por los tres o cuatro días que duraban las ceremonias de la transmisión del mando.

Por otra parte, aunque yo no soy muy entendido en estas cuestiones de protocolo, me parece que la costumbre aquí seguida no es la costumbre corriente en Europa. Los hechos nos lo están probando. Todos los días se nos piden determinadas sumas para costear nuestras embajadas que van al extranjero y para satisfacer el alojamiento de dichas embajadas. De manera pues que nosotros pagamos los gastos de nuestras delegaciones, y pagamos también los [illegible] a las embajadas que vienen acreditadas ante nuestro país. — (Apoyados).

Me parece que en esto nos parecemos un poco a esos muchachos enriquecidos por el azar, que el día que reciben la fortuna exclaman en rueda de amigos: "Aquí no paga nadie sino yo". Eso no está de acuerdo con nuestros limitados recursos.

Repito, pues, que podría haberse limitado el Gobierno a declarar húespedes del país a los miembros de las embajadas po[illegible] y los gastos se habrían reducido entonces a la cuarta ó a la quinta parte. Y ese error en el recibimiento de las embajadas se repite en todo el proceso seguido por los representantes del Poder Ejecutivo. La contratación de los autos es otra medida que merece censuras. Está bien que se pongan a disposición de las embajadas los medios de movilidad necesarios; pero, ¿qué necesidad había de que los señores embajadores y todo el personal de las embajadas tuviesen coches permanentes desde la mañana hasta la noche, y de que el Estado los pague, hayan sido o no utilizados, manteniendo ese servicio durante diez, trece, catorce o quince días?...

Señor Berro (don Emilio) — Durante diecinueve días.

Señor Rodríguez Larreta — Ha habido mala administración.

Señor García Morales — Ha habido, sin duda, mala administración.

...Aún sin existir ningún procedimiento deshonesto en las personas que han hecho esa contratación, es indiscutible que las casas que han contratado el servicio deben haber obtenido grandes ganancias, y ya se sabe que cuando se obtienen grandes ganancias es fácil que una parte de ellas tomen un camino indebido.

Pero lo que resulta indiscutible es que no pueden haberse causado esos gastos por 14.000 y pico de pesos, tan solo por alquiler de autos. De manera que si no hay ninguna práctica censurable, por lo menos es indudable que ha existido un error gravísimo al efectuar la contratación en esa forma.

Y tiene también grave alcance la observación que formulaba hace un momento el señor diputado Andreoli. Todos los días la prensa de la Capital unánimemente, y los diputados, tanto los de uno como los de otro bando, hemos hecho alusión al servicio excesivo y fastuoso de los autos oficiales: los célebres autos con chapa azul. ¿No alcanzaban, acaso, esos autos para ponerlos a disposición de las embajadas? ¿ha sido necesario que además de tales coches que cuestan miles y miles de pesos, se pagasen quince mil pesos más a los garages particulares? Yo creo que en todo esto hay indiscutiblemente un desorden que salta a los ojos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y después, cuando se vota una pensión de 50 pesos a un empleado, se veta! — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Precisamente la observación que formula el señor diputado Rodríguez Larreta me da pie para hacer esta manifestación. Yo, al igual de otros compañeros de la minoría, nos hemos sindicado por estar aquí todo el año pugnando por que no crezcan los gastos públicos; nos oponemos diariamente a los aumentos de los sueldos; pedimos el aplazamiento de resoluciones que van a contemplar exigencias, muchas veces justas, de los servidores del Estado, alegando que las finanzas del país no permiten sancionarlas, diciendo a los interesados que esperen a que se asegure el equilibrio financiero del país. Y los que así procedemos, negando nuestro voto insistentemente a los aumentos de sueldo, a las pensiones graciables, a las creaciones de nuevos cargos públicos no absolutamente necesarios, estamos más obligados en estos casos a insistir en nuestras observaciones contrarias a las malas prácticas administrativas que provoca el aumento de las erogaciones. De otro modo, si no procediéramos así, seríamos inconsecuentes y nos expondríamos con justicia al reproche de los que...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me pasa lo contrario: yo voto pensiones, pero no estas cosas.

Señor García Morales — ... encuentran, muchas veces, con nuestros votos, defraudadas sus esperanzas y sus anhelos de mejora.

En resumen, lo que es indiscutible es que han existido aquí grandes errores de procedimiento, que se han cometido abusos al organizar la recepción de las embajadas, y que es necesario, ya que se autorizarán en definitiva los gastos, que queden estas palabras como expresión del deseo de la Asamblea de que en adelante se proceda en otra forma más compatible con la escasez de las rentas y con nuestra posición modesta en el escenario mundial.

Señor Toscano—Lo mejor será que no se reciban Embajadas.

Señor García Morales—Se pueden recibir Embajadas, señor diputado, y tengo la seguridad de que nuestro país...

Señor Lussich—Ganaría.

Señor García Morales—... podría ocupar una posición siempre lucida, organizando las recepciones en otra forma, sin necesidad de incurrir en estos excesos de amabilidad que no se usa en América, mientras que a nuestros Embajadores debe pagarles el Estado su alojamiento.

Señor Otero—A nuestra Embajada en Norte América, el Gobierno de la Unión le pagó toda su estadía, y lo mismo ocurrió en los otros países sudamericanos visitados por la Embajada; de manera que no sería decoroso que cuando esas naciones amigas nos envían sus representantes a retribuir nuestras visitas, les dejáramos que pagaran hasta su alojamiento. Me parece que en cuestiones de protocolo es forzoso retribuir cortesías con cortesías.

Señor García Morales—Yo creo que hay que limitar los gastos de hospitalidad, de agasajos, a las fechas de los festejos oficiales; no es posible mantener los gastos por todo el tiempo que permanezcan los representantes de las naciones amigas. Eso no es lo razonable.

Señor Otero—Sin embargo, a nuestra delegación en Norte América no se le limitó el plazo para permanecer como huéspedes de Estado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero esa era una delegación.

Señor Otero—Pero no solamente hubo gastos de estadía, sino que hubo también gastos de transporte.

Señor García Morales — Concluyo con estas observaciones; pero antes de terminar desearía saber si el señor miembro informante tiene conocimiento de alguna gestión hecha por el Poder Ejecutivo para reducir a términos razonables esa enorme cuenta preesntada por el Parque Hotel.

Decía, en una interrupción, que hace unos años, durante la primera presidencia del señor Batlle y Ordóñez, el Estado se negó a pagar la cuenta a un hotelero particular, porque era sencillamente escandalosa, y ese señor comerciante tuvo que andar años y años por los Tribunales para conseguir, al cabo, algunos miles de pesos. Tratándose de un establecimiento público como el Parque-Hotel, si esta cuenta es excesiva, antes debieron hacerse las gestiones necesarias para rebajarla, y quizás cupiera una gestión de la misma clase respecto de las empresas de transportes, aunque existan contratos por medio, porque si los automóviles no se han utilizado, si las Embajadas—como tiene que ser—no han usado los coches desde la mañana hasta la noche, es excesivo pagar el precio de 45 pesos diarios, que nos llevan, en conjunto, a la suma de 14.000 pesos, por el solo concepto de alquiler de automóviles.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Carvallido—Pido la palabra, señor Présidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión no comparte el criterio de apreciación que tiene el doctor García Morales respecto de estos asuntos. Entiende que no es posible, señor Presidente, ni hubiera sido decoroso, que el Poder Ejecutivo hubiera limitado la estadía de las Embajadas extranjeras: es preferible no recibirlas.

Señor García Morales—No, señor: no se limita la estadía.

Señor Berro (don Emilio) — Está en un error el señor diputado Carvallido. El protocolo del país puede establecer, de acuerdo con sus recursos, la manera cómo se deben recibir.

Señor Toscano — Eso debe ser previo; de lo contrario, resulta que sería una atención muy estirada.

Señor Carvallido — Yo no conozco ningún antecedente, ni de este país, ni de ningún país de América ni de Europa, de que a una Embajada se le limite el

tiempo que ha de estar en el país donde va a presentar sus saludos. Sería un caso de excepción.

Señor Berro (don Emilio) — Eso se programa antes.

Señor Carvallido — Conozco, por datos que la vez pasada me dió el doctor Miranda, Presidente de la Cámara, respecto de la Embajada de Mr. Bunsen en el Ecuador, que costó, esa sola, alrededor de 35.000 pesos.

No es posible, repito, señor Presidente, dar por sentado como una regla de conducta que deba observar ningún Estado, el limitar el tiempo de estadía de las Embajadas.

En cuanto al uso de los automóviles, no es posible que a los autos que están a disposición de otras oficinas públicas, y que los pueden necesitar para sus servicios, se les dé ese destino. Además, los autos que en ese caso se ponen a disposición de las Embajadas, son autos de lujo: no pueden ser de esos autos generales de trabajo.

En cuanto a la partida del Parque Hotel, la Comisión no sabe si el Poder Ejecutivo ha pedido la rebaja de ella. Ese dinero entrará seguramente en las arcas del Municipio desde el momento que la explotación del Parque Hotel corresponde al Municipio de Montevideo; pero, de cualquier manera, creo que el Poder Ejecutivo habrá analizado el detalle de esas cuentas.

Si se tienen presente todas estas circunstancias, el personal, el tiempo de estadía, y, sobre todo, la época del año, que era en verano, que coincidía con las fiestas de verano...

Señor Beltrán — ¡Carnaval!

Señor Carvallido — Y Carnaval.... Y aquí, no crea, en esta crítica hay un poco de carnaval, también, porque todo el mundo mira este asunto bajo la faz política, pero la Comisión de Presupuesto ha prescindido en absoluto de aplicar ese criterio.

Señor Beltrán — ¿Por qué toma bajo la faz política el hecho de que diga "carnaval"?

Señor Blanco Acevedo — No se refiere a eso.

Señor Carvallido — No me refiero a eso. ¡Ya comprendo la intención del señor diputado!

Si se toman en cuenta todas esas circunstancias, la Comisión cree que en realidad no son exageradas algunas de esas partidas, sino que ha sido indispensable realizar los gastos a fin de poder atender decorosamente a las Embajadas mandadas por los países amigos...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Fastuosamente; no, decorosamente!

Señor Carvallido — ... y en ese sentido, ya que la Cámara está impuesta de todo, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

11 — Continúa la orden del día con la modificación del artículo 119 del Código Civil, petición de la señora María Llantada de Scanavino.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Pido que antes de hacer uso de la palabra, como voy a hacer, se dé lectura a un escrito presentado por la peticionante en este asunto, y a los antecedentes a que se refiere ese escrito, por cuanto, habiendo sido suscitada la cuestión de hecho, provocada por el señor diputado Salvagno, la Cámara debe ilustrarse sobre esa cuestión de hecho con los antecedentes de que hago mérito.

Señor Blanco Acevedo — ¿En sesión pública?

Señor Fajardo — En sesión pública; no hay por qué pasar a Comisión General; aquí no hay gato encerrado!

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción en ese sentido?

Señor Fajardo — Simplemente pido a la Mesa que se sirva hacer dar lectura de esos antecedentes, puesto que hacen relación con este asunto.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — En vista de que sólo faltan ocho minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Cortinas, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 52).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 15 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 4 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.60

Los acompañados con declaración de pobreza, gratis.

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 20 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.15-654-v.ag.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de primer grado número 20, calle Rivera número 550, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-671-v.ag.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1736, y doña CANDIDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Florida número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Sosoma, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GARINO SAPELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino 8 de Octubre número 266, y doña CARMEN CAGNATE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO AVITOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 92, y doña ANTONIA NOVELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PIÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña el día 9 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Democracia número 2361, y doña CLARA ROSA LURATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDEL PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, el día 18 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle La Paz número 2199, y doña JUANA MANCUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, el día 19 de Diciembre de 1894, domiciliada en la calle José L. Terra número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MELONE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia el día 6 de Agosto de 1873, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2074, y doña NICOLINA VOLPE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 9 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle La Paz número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION LIMPIEZA Y TRANSPORTE

Llámase a licitación para la compra de cincuenta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 26 del corriente, a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — El Administrador.

Ag.15-657-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Isidro Diez, ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 11 de 1919. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Isidro Diez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado Diez, establecido en la calle 25 de Agosto número 200, con negocio de fonda y posada, denominado "Las Delicias", se presentó solicitando la homologación del convenio de fojas 29, que, con la ampliación de fojas 42, fué presentado en la forma de ley; Que hechas las publicaciones del caso, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que en mérito a las resultancias expresadas y a lo que disponen los artículos 1524 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde aprobar el convenio de la referencia. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Isidro Diez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fuesen los diarios, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.15-656-v.ag.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Antonio Fuxá, que estuvo establecido con comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Mercedes número 1450, y que con fecha 16 de Octubre de 1917 fué declarado en quiebra, la que se calificó de casual por resolución de fecha 19 de Octubre de 1918, se ha presentado solicitando su rehabilitación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.15-655-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-603-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Liboria Lamanna de Lauroiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-670-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eloy Alves Ferreira, Claro Alves Ferreira, Irene Ferreira de Sosa, Lorenzo Justiniano Ferreira y Cándido Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-669-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Borche de Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-668-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bancheio, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.15-674-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Alfredo Mattos, por don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales, por sí y sus menores hijos, constituyendo domicilio en la casa calle Maldonado número 183, a V. S.a digo: 1.o Que en los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales, ínsucesorios de Corrales, don Emilio, don Cornelio y doña Gabriela Corrales y madre política de doña Fermina Hornos de Corrales, también mi mandante, que actúa por sí y por sus menores hijos, se emplazó a don Rafael Corrales, cuyo paradero era desconocido (fojas 71, 72, 73 y 74, están agregados los diarios en los que se publicó el emplazamiento), y se le nombró curador, recayendo ese nombramiento en el señor Ramón Zeballos, vecino de esta ciudad; 2.o Don Rafael Corrales falta ya hace más de 20 años, y mis mandantes, sus hermanos y sobrinos, se preocupan, naturalmente, de regularizar su situación legal, para poder oportunamente disponer de sus bienes, conforme a la ley. Si cuando se nombró curador al ausente don Rafael Corrales, mis mandantes hubieran llenado los requisitos legales, habrían podido obtener la posesión provisoria hace ya diez años. Pero, no obstante ello, mis mandantes quieren normalizar la situación, y es por esa razón que vienen ante V. S.a a iniciar la presente gestión, dirigida a ese exclusivo objeto. Nuestro caso está comprendido en el artículo 55 del Código Civil. Hace más de 20 años que se ha dejado de ver a Rafael Corrales, y que no se tienen noticias suyas. Hace más de diez años que se le emplazó en los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales, como lo he expresado ya anteriormente. El mandato de ese emplazamiento se encuentra en los autos archivados, caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión Celedonia Corrales, observaciones al inventario", y lleva fecha 1.o de Junio de 1909. En estas circunstancias creo que está llenada la prueba a que se refiere el artículo 58 del Código Civil. La ley se conforma con una información, y aquí tenemos la prueba escrita del hecho invocado, que consta, por otra parte, con la escritura de partición de los bienes de doña Celedonia Corrales. En consecuencia de lo expuesto, procede, y así lo solicito, que V. S.a, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 59 del Código Civil, se sirva ordenar la publicación de esta solicitud en dos periódicos de esta localidad por tres veces, con intervalos de sesenta días. Sírvase V. S.a proveer de conformidad, mandando previamente se agreguen los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales y los autos caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión de doña Celedonia Corrales, observaciones al inventario", extrayéndolos del archivo, y resolviendo luego lo demás pedido, previa audiencia del señor Fiscal. — Alfredo Mattos". — Y a los efectos del artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.15-624-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bibiana Núñez de Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-665-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Telémaco Pimentel de Lima, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-661-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Virgilio José Macedo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 11 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-662-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Alves o Antonio Alves de Oliveira y de don Nepomeceno o Nepomesindo Alves o Alves de Oliveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-663-v.ag.26.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Floriberla de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas las propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eládoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio F. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la contestación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Brito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur, en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Viñoles o Viñoli y Bernarda Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-659-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Solari de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-672-v.ag.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina

de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Cutereio y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2231, esquina á ... de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.

Ag.15-673-v.sep.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección de San José, hácese saber que el día dos del entrante Septiembre, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, por el martillero don César E. Pérez, a la venta en pública subasta de la parte Oeste del solar dos de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: al Norte con la calle Uruguay; al Sur con el solar seis; al Este, con el solar cuatro y resto del solar dos, y al Oeste, con los solares uno y ocho. Previénese que no se aceptará oferta menor de doscientos pesos, así como que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su postura, a los efectos de derecho. El bien referenciado se manda vender para el pago del adoquinado y cordón de vereda, cuyos precios se adeudan al ejecutante señor Pedro Oyarzábal. — San José, Agosto 11 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.13-638-v.ag.30.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.

Ag.15-640-v.sep.5.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, o sea a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a $ 200.000, que desde el 1.o de Septiembre próximo esta oficina admitirá las denuncias que por ocultación puedan presentarse.

Se consideran de pertenencia de un solo propietario los bienes promidivisos, los de las sociedades conyugales y sociedades anónimas. —Montevideo, Agosto 5 de 1919. — La Dirección.

Ag.8-520-v.ag.19.

IMPUESTO DE PREVISION SOCIAL

Ley de pensiones a la vejez

Se hace saber a los patrones o empresarios que el impuesto de previsión social lo deberán abonar no solamente por los obreros o empleados que utilicen en la industria o el comercio, sino también por los que se empleen en los establecimientos rurales, pues los únicos exceptuados son los de servicio doméstico.

Las libretas en que se han de aplicar los timbres representativos del pago del impuesto, deberán adquirirse en esta oficina por los referidos patrones o empresarios, siendo el valor de costo de $ 0.12. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — La Dirección.

Ag.8-519-v.ag.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Se llama a licitación para el aprovisionamiento **de fuel oil durante el año 1920, por** una cantidad de 34.200 a 54.000 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Daymán número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Directorio, calle Daymán número 1471, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 10 a 12), hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Al entregar su propuesta cada interesado deberá depositar como garantía de seriedad de la misma la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — La Gerencia.

Ag.4-436-v.ag.26.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 20 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — La Secretaría.

Ag.9-v.ag.20.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se recibirán de 9 a 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros a efectuarse en el período de Septiembre próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.6-478-v.ag.20.

Ministerio de Industrias

OFICINA DE MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6434

CRAVENETTE

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The Cravenette Co., Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "CRAVENETTE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 54.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

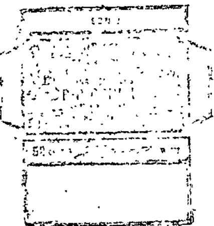
Ag.14-632-v.ag.30.

ACTA N.o 6433

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Co. Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "DURBAK" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6 y 9, clases 44.a a 52.a, 54.a, 55.a y capotes de automóviles y felpudos de carruajes de la 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-331-v.ag.30.

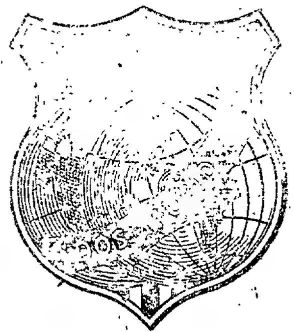
ACTA N.o 6441



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-642-v.ag.30.

ACTA N.o 6444



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Steel y Wire Co. of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "DOS MUNDOS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 3.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-645-v.ag.30.

ACTA N.o 6439



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FEBROXIL CERA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

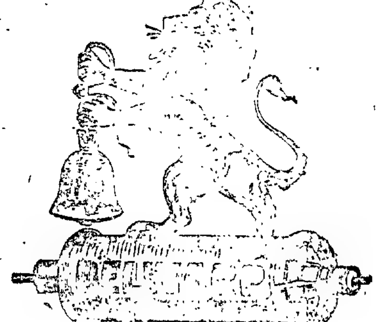
Ag.14-649-v.ag.30.

ACTA N.o 6431

Con fecha 8 de Agosto de 1919, el señor Justo A. Iglesias (hijo), de Montevideo, solicita el registro de la marca: "REAL EMBLEM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-601-v.ag.28.

ACTA N.o 6428



Con fecha 7 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sir Titus Salt Bart Sons y Co., Ltd., de Saltaire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-554-v.ag.26.

ACTA N.o 6393

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Edo. Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LOS ALIADOS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-325-v.ag.16.

ACTA N.o 6419



Con fecha 4 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Christensen Enurizzi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-506-v.ag.23.

ACTA N.o 6415



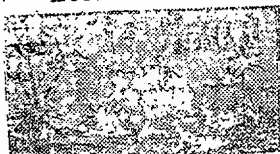
Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL AGUILA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-482-v.ag.22.

ACTA N.o 6416



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL ÑANDU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-483-v.ag.22.

ACTA N.o 6418



Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-477-v.ag.22.

ACTA N.o 6400



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a —Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-385-v.ag.18.

ACTA N.o 6417



Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"CORDONNET VOSGIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-476-v.ag.22.

ACTA N.o 6414



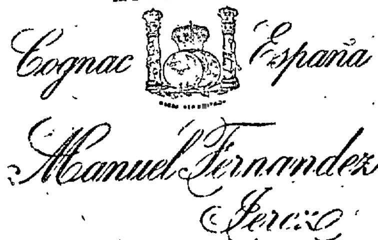
Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-481-v.ag.22.

ACTA N.o 6407



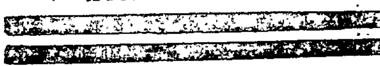
Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Manuel Fernández y Cía., de Jerez (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-474-v.ag.22.

ACTA N.o 6425



Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FRANJA ROJO, BLANCO Y AZUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 31.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-514-v.ag.23.

ACTA N.o 6399



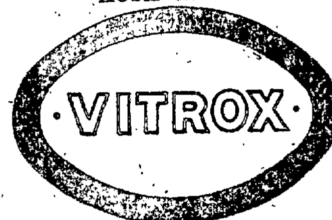
Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leoncio Garnier Móthere, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"ELEVADOR GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-326-v.ag.16.

ACTA N.o 6372



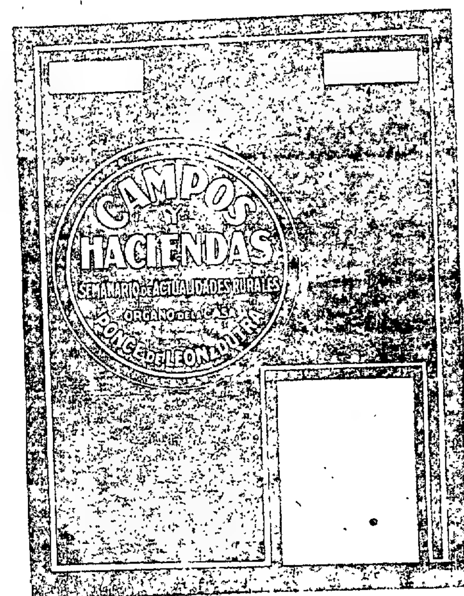
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"VITROX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-418-v.ag.19.

ACTA N.o 6403



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Ponce de León y Dutra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CAMPOS Y HACIENDAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-396-v.ag.18.

ACTA N.o 6480



Con fecha 8 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vinos, de San Sebastián (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA RIOJA ALTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-579-v.ag.27.

ACTA N.o 6350



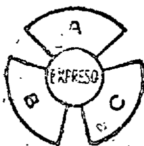
Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-290-v.ag.16.

ACTA N.o 6429



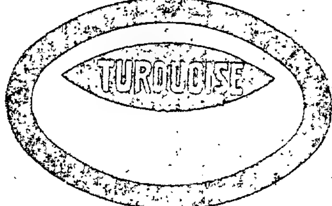
Con fecha 7 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl C. Fraga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EXPRESO A. B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (empresa de transportes terrestres y marítimos y mudanzas en general). — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-566-v.ag.26.

ACTA N.o 6374



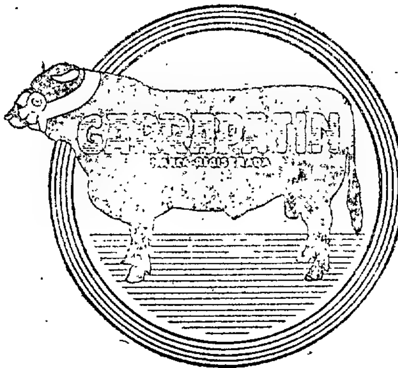
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"TURQUOISE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-420-v.ag.19.

ACTA N.o 5675



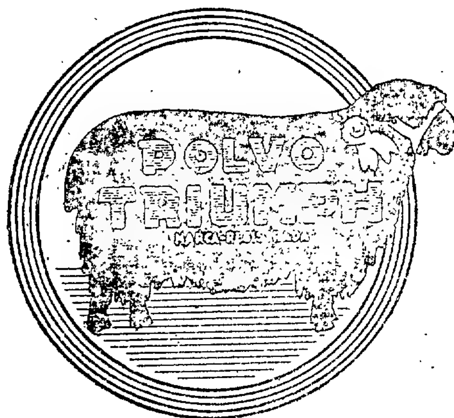
Con fecha 12 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Hartig, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARRAPATIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-537-v.ag.24.

ACTA N.o 5676



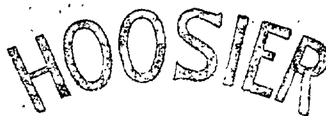
Con fecha 12 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Hartig, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POLVO TRIUMPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a. y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-538-v.ag.24.

ACTA N.o 6373



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"HOOSIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-419-v.ag.19.

ACTA N.o 6371



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"ONYX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-417-v.ag.19.

ACTA N.o 6370



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

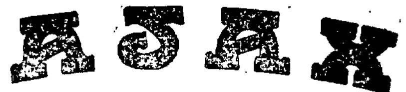
"COLUMBIAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-416-v.ag.19.

ACTA N.o 6406

Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores BRACERAS y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-429-v.ag.20.

ACTA No. 6410

Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ajax Rubber Co., Inc., de Millbrook, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"AJAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, clases 3.a, 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-440-v.ag.20.

ACTA N.o 6405



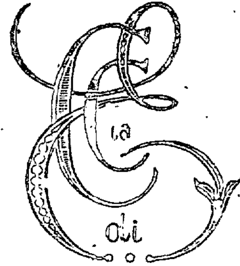
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES, COMERCIO, INDUSTRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-428-v.ag.20.

ACTA N.o 6409



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"E. DI C. Y Cía."

(Monograma)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-439-v.ag.20.

ACTA N.o 6412



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CANDEE"

destinada a distinguir los artículos comprendido en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-442-v.ag.20.

ACTA N.o 6427

Con fecha 6 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl C. Fraga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EXPRESO A B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (empresa de transportes marítimos y terrestres y mudanzas en general). — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-535-v.ag.24.

ACTA N.o 6411

Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"USCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-441v.a-g.20.

ACTA N.o 6408

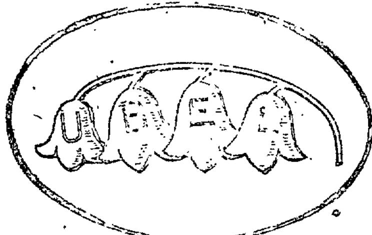
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevidéo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"CASA NORFOLK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-438-v.ag.20.

ACTA N.o 6404



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la United Brossfounders y Engineers Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UBEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-388-v.ag.18.

ACTA N.o 6401



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-386-v.ag.18.

ACTA N.o 6421

Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arsenio Lermite, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GARLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-509-v.ag.23.

ACTA N.o 6402



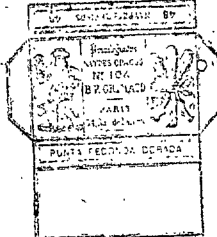
Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-387-v.ag.18

ACTA N.o 6442



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-643-v.ag.30.

ACTA N.o 6420



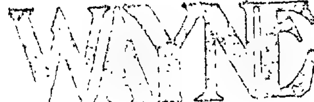
Con fecha 4 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Christensen Endrizzi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"EL MENDOCINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag. 7-507-v.ag.23.

ACTA N.o 6443



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Oil Tanck and Pump Co., de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WAYNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-644-v.ag.30.

ACTA N.o 6424

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-513-v.ag.28.

ACTA N.o 6438



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TONICO NERVIOSO CERA" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-648-v.ag.30.

ACTA N.o 6437

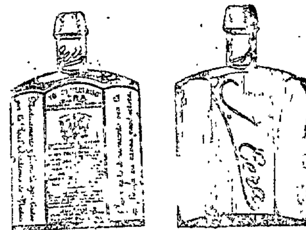
Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEBROXIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-647-v.ag.30.

ACTA N.o 6436



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TONICO NERVIOSO CERA" (Envase)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-646-v.ag.30.

ACTA N.o 6440

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-641-v.ag.30.

ACTA N.o 6413

Con fecha 1.o de Agosto de 1919, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HISPANIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-475-v.ag.22.

ACTA N.o 6423

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Ramón García, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"PANADERIA DE LA FIGURITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-512-v.ag.23.

ACTA N.o 6317

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a a 80.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-479-v.ag.22.

ACTA N.o 6333



LEE

Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lee Tire y Rubber Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-327-v.ag.16.

ACTA N.o 6318

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO DE LUJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72 a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-480-v.ag.22.

ACTA N.o 6426

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DESTILERIA NACIONAL DE AGUA COLONIA BLAS L. DUBARRY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-515-v.ag.23.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 8 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

LA ADMINISTRADORA

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	3.00

La Administración

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera, ramal al Sauce, entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de carretera, ramal al Sauce, entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial Primero.

Ag.14-633-v.ag.27.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Castillo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Castillo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y provisión y colocación de vidrios en el edificio ocupado por el Pabellón Ricord, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1291, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.6-493-v.ag.20.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz. Oficial 1.o

Jn.24-6958-v.ag.20

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

En cumplimiento de la resolución municipal de fecha 26 del corriente, que dispone la exhumación de los fallecidos en los años 1911 a 1916 e inhumados en las zonas de epidémicos, y los correspondientes a los años 1914 a 1915 de las zonas de endémicos del Cementerio del Buceo se emplaza a sus deudos por el término de treinta días para que concurran a esta oficina en los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas, a solicitar el permiso respectivo e indicar el sepulcro o nicho donde deseen depositarlos.

Vencido ese plazo, los restos que no hubieren sido reclamados serán trasladados a otro sitio dentro del mismo cementerio. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

Ag.1.o-593-v.ag.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean Ana L. de Bandinelly, Antonio Pandolan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 19 de 1919. —La Administración

My.23-6250-v.ag.23

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo de Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración

My.22-6227-v.ag.22

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 16 del corriente mes, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, dicho día, a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses que representa. — Colonia, Agosto 5 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ag.8-525-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chapista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Yi número 1775, y doña MAGDALENA COUSTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

francesa, nacida en Escot, domiciliada en la calle Cerro Largo número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANA BORDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

362-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní número 796, y doña MARIA PORTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colonia número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

332-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN GORRITI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 843 y doña EPIFANIA AIZCORDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

333-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SOLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante domiciliado en la calle 25 de Agosto número 324, y doña ROSA FAMOLARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Convención número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la segunda sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

331-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CABRERA VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña CARMEN GARRIDO INDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Maciel.

355-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOLDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Besaravia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSALIA F. BAJNOFF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cherrson, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 235 a, y doña EMA COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 330, y doña MARIA MALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

308-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLADONIGA, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña DOLORES CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FORTEZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Sierra número 1912, y doña MARIA JULIA LOPEZ AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Daymán número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña CELINA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Cuareim número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGUEL POLLERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1841, y doña MARGARITA ESTHER CORRADI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien or escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NICASIO VIÑOLY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1341, y doña ROSA ESTHER CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OSCAR DESPOUEY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Victoria número 1161, y doña EMA JUSTINA SHEPPARD, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña FLORA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña FRANCISCA VARELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EASTON, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1163, y doña CELINA DOMINICK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina numero 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1287, y doña OFELIA RIVERO TORRENTS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN TEXEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Maldonado número 1714, y doña BLANCA IRAZABAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

[illegible]

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Farías número 2702, y doña MANUELA POUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCANDROGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1326, y doña EDELMIRA PRANDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALDOMIR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2110, y doña TERESA MANGANELI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOCETO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 2009, y doña CELIA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIEIRA DIOGO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña SYLVIA SOUZA NETTO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRONCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsellaise, y doña AMELIA ADELAIDA BUDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 25 de Septiembre de 1893, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña JUANA SERIS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 24 de Junio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.20.

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMANDOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 10 de Septiembre del año 1900, domiciliado en el Peñarol, y doña IRENE ORFELIA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 20 de Octubre del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINO BUDINICH, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Istria, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 22, y doña FLORA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SERAFIN RASPINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nueva Unión), y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nueva Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Montevideo número 75, y doña MARIA JOSEFA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle La Paz número 11 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGUSTO SARNIZKIJ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Oficial número 66 (Barrio Leoncio de León), y doña MARIA CLEMENCIA SCARPENTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga y Aldea (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa Española, y doña LORENZA DIAZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN PAOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliado en la Avenida 8 de Octubre número 396, y doña ELVIRA FELICIA RINALDI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Industrial (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FERMIN FARIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular sin número (Reducto), y doña ROSAURA GORDIOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular sin número y Reducto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO INTROINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Vilardebó número 1786, y doña MARIA LUISA FOGLINO, de 30 años de de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RETAMOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2825, y doña ANGELA COLICIGNO, de 19 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CASSARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña MARIA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DONATO CASTILLO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña MATILDE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.20.

En la villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA MAGDALENA GIUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña VICTORIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle República Argentina número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.10.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Willman número 37, y doña CARMEN THEY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI MARTINO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 173, y doña LUISA GHIOLDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Otero número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ñúbel número 57, y doña CONCEPCION SORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ñúbel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL MALZZONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Hervidero número 2814, y doña ELVIRA MALCUORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTELLS CARAFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2469, y doña ZULMA ADELA BURMESTER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña ANGELA MARIA BERTELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña FILOMENA FARACCHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HERRERA REISSIG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 382, y doña IRENE JUEGA FARRULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1007, y doña MARGARITA ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bouzas (Vigo), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 888, y doña DOLORES MOREIRA FERNANDEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo (Carrasqueira), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICCBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña POTENCIANA DELASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.20.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LOLA LESCANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.20.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ELCIRA BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTRO DEMICHERI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1475, y doña ELVIRA AMELIA BELLONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Samuel Lafone número 3, y doña ROSA RAFFO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Lafone número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CIMARELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle D. Azzeglio número 17, y doña ELOISA MARIA RETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PALERMO BARBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2344, y doña CARLOTA TERESA CARBALLIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.19.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ROVIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1566, y doña ARAMINDA JULIA BELOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SALVADOR LARROSA, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 19 de Abril de 1877, domiciliado en la calle Cagancha número 2183, y doña MANUELA ACUÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Febrero de 1871, domiciliada en la calle Cagancha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAFFARGUE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Trabajo número 792, y doña MARIANA BARUCQ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.21.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.

Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Berro de Mac-Eachen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-574-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-573-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Odera de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-539-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-508-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "José Schenone, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Schenone solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de bautismo de José Schenone, pues donde dice José Esquenon, Antonio Esquenon; debe ser, en vez de ese apellido, Schenone; donde dice Juana Esquenon, debe ser Juana Lagomarsino; donde aparece equivocado el apellido de la abuela paterna, pues en vez de Esquenon, debe ser Vernassa; existe también equivocación en los apellidos de los abuelos maternos, pues en vez de Ulagomarsino, por dos veces escrito, debe ser Lagomarsino y Buero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Monte-

video, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-491-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Luis Monesiglio, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Monesiglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Angel Monesiglio con María Frioni, pues está por tres veces equivocado el apellido de Monecillo y una vez el apellido de Freone, y deben ser Monesiglio y Frioni. Segundo: La partida de bautismo de Luis Monesiglio, por cuanto, donde por cuatro veces el apellido paterno está mal escrito, pues dice Monacillo en vez de Monesiglio, y el apellido materno también ha sido mal escrito, poniendo por dos veces Friona, en vez de Frioni, como debe y tiene que ser, y el otro error es donde han puesto Bocalandia, cuando debe corresponder, en vez de éste, Bocalandra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.6-490 v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Malán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-626-v ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazaux Frechou o Domingo Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-620-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-619-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso civil de don Ambrosio L. Berrutti", se hace saber al público, a sus efectos, que en la reunión de acreedores celebrada el nueve de Junio de 1919, ha sido nombrado el señor Manuel Eiriz síndico del concurso de don Ambrosio L. Bèrrutti, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-622-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paulina Andrillón de Uthurburu, incidente sobre rectificación de partidas mandado correr por separado, se hace saber que en dichos autos se ha presentado la mencionada señora Andrillón de Uthurburu solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción del esposo de la peticionaria, donde dice Uturburo, debe decir Uthurburu, que es el verdadero, y en cuanto al apellido de la peticionaria aparece inscripto como Andrilla, en lugar de Andrillón, que es también el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-621-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Attanasio o Atanasio de Tammaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-580-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smoquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Gaitan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-544-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-214-v.ag.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Antonio Marroche", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 20 de Agosto, a los quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-511-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Richieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. -Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-437-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Catalina Saubot de Escudero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Escudero con la señora Saubot, el apellido de la esposa dice Soubot, en lugar de Saubot, 2.o En la partida de nacimiento de José Escudero, al referirse al apellido de la madre, Catrina Gaboto, en lugar de Catalina Saubot; 3.o En la partida de nacimiento de María Escudero, el apellido de la madre aparece como Cebot, en lugar de Saubot, y el del abuelo materno, como dice Cebot, debe decir Sarrauде. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-366-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito, cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-286-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Carlos Alberto Fein, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-659-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Luis Olmo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Luis Olmo con Vicenta López, donde el contrayente aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde se expresa que es hijo de Alfonso Atienza, fallecido, y de Rosario del Olmo, debe eliminarse el nombre y apellido del primero, estableciendo únicamente que es hijo de María del Rosario Andrea Olmo. 2.o En la partida de nacimiento de Ildefonso Olmo, donde el inscripto aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo; donde el padre aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse solamente que el inscripto es nieto por la línea paterna de María del Rosario Andrea Olmo, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como abuelo; 3.o En la partida de nacimiento de José Olmo, donde el inscripto y el padre de este aparecen con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos paternos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse únicamente el nombre de su abuela natural, que lo es María del Rosario Andrea Olmo, y 4.o En la partida de nacimiento de Anastasia Olmo, donde la inscripta y el padre de esta aparecen con el apellido Atienza, debe decir que lo es Olmo, y donde aparecen como abuelos paternos del inscripto Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe suprimirse el nombre del primero, y establecerse que la abuela natural es María del Rosario Andrea Olmo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-605-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Franzola de Gradín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-583-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-584-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Crabot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-586-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-536-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-587-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Luis Spotorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-588-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Sequeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-565-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Urta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-487-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabala Veitia o Juan Zavala y Veitia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Genaro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-448-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Zuffo y doña Catalina Marenco de Zuffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-449-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-450-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barrace de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1. de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Juan M. Ferretjans para una reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.11-570-v.ag.21.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Juan M. Ferretjans, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Ferretjans en el día 20 de Abril de 1918, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.11-569-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de don Antonio Giuffardi y doña María Luisa Ríos, dictada en el expediente de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-545-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep 2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.17-173-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO .— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento, le nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Blanco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-484-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Eusebio Toribio Mantrana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Garín, porque en el acta respectiva se ha suprimido el nombre de Eusebio, figurando solamente como Toribio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-431-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el día 17 del corriente, a las 16 horas, se procederá al remate público de varios animales ajenos, que fueron hallados en la vía pública, como también de otros que son propiedad de dicha Jefatura.

Dicho acto tendrá lugar en el Camino Mendoza, próximo al de las Instrucciones.—Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde.

Ag.14-634-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Alfonso José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-7087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-880-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Ar-

tigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-381-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Padigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-499-v.ag.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Petrona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez; doña Francisca Gutiérrez, casada con Porfirio González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no compareciesen nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2 412-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Victorino Fernando Fernández, se ha presentado don Carlos Bruni, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de Estado Civil siguientes. 1.a La de defunción del causante don Victorino Fernando Fernández, este aparece con el solo nombre de Fernando, manifestando dicho apoderado que el verdadero es Victorino Fernando Fernández; 2.a En las de nacimiento de Celestina, Pablo y José (hijos del causante), el padre aparece con el solo nombre de Fernando, siendo el verdadero Victorino Fernando Fernández, 3.o En las de nacimiento de Carmen, Donato, Ramona, Francisca, Petrona y Carmelo (hijos del mismo causante), aparece, en cambio, con el nombre de Victorino, omitiéndose el segundo nombre, Fernando, pues debe constar que son hijos de Victorino Fernando Fernández; 4.a En las de nacimiento de Celestina, Pablo, Carmen, Donato, Ramona, Francisco, Petrona y Carmelo, la madre de estos aparece con el apellido de Delva, y pide se sustituya por Debora, que es el verdadero, pues esa señora se llama Jorgeana Debra; 5.a Además, termina diciendo lo siguiente: Que en las de nacimiento de Fernando se dice que la abuela materna es Petrona Gómez, debiendo decir Petrona Torres, y en las de Carmen y Donato, figura la madre con los nombres de Jorgeana y Joaquina, respectivamente, en vez de Jorgeana, y en la de nacimiento de Francisco, aparece el abuelo materno con el apellido de Dena, en vez de Deora. — Canelones, Junio 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.9-558-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.9-555-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Fernando Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Ag.9-556-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Bentancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.9-557-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gianello solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, en la cual el apellido del padre, como el del abuelo paterno, aparece escrito Ianelo, manifestando que el verdadero es Gianello; que el apellido de la madre, como el del abuelo materno es Facal, y no Fuscal como aparece en la partida, y que su señor padre, al firmar el acta original, firmó mal, pues puso Guianello en vez de escribir Gianello. — Canelones, Junio 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-388-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Amara Miranda de Techera y de Eliserio Techera de Melo y las mismas, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: Las de fallecimiento del causante y la causante, por aparecer él con el nombre de Eliserio y ella con el de Amara Miranda, debiendo ser, respectivamente, Liserio y María Amara. La de Nicomedes Techera de Melo, por aparecer como hijo de Liserio Techera de Melo y Amara Miranda, debiendo ser de María Amara Miranda. La de Manuela, que aparece como hija de Diserio Techera de Melo, debiendo ser de Liserio, y la de Eliserio, que aparece como hijo de Eliserio Techera de Melo y de María Amara de Melo, debiendo ser el nombre del heredero Liserio, el del padre Liserio y el de la madre María Amara Miranda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-596-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Solimando de Milcgo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.9-550-v.ag.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Arregui o don Francisco Manuel Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-543-v.ag.19.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Suárez de Fonseca contra Vicente Deolindo Fonseca, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Suárez-Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-495-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-494-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José

Domingo y María Amada Terra, investiga- ción de paternidad", se emplaza a la suce- sión demandada de don José Francisco Te- rra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia den- tro del término de noventa días, bajo aper- cibimiento de nombrárseles defensor de ofi- cio. Y para ser publicado en el "Diario Ofi- cial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actua- rio.

Ag.4-443-v.sep.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letra- do Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situa- da en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el es- cribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo pa rje que los anteriores y por escritura de fecha ! de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el tér- mino de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brig- nole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, ci- tándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brig- nole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus dere- chos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Es- cribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brig- nole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Bar- baroux, citándose a todos los interesados pa- ra que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colo- nia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Es- cribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Eu sebio José Zerpa, citándose a todos los in- teresados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colo- nia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escri- bano.

Ag.6-498 v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Mi- chelli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que com- parezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumpli- miento de una obligación, cobro de pesos y, al propio tiempo, para llenar el requisi- to de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará de- fensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Ci- vil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-860-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De- partamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratula- dos "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el ca- rácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta le- galmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a dere- cho en este juicio y a llenar al mismo tiem- po el requisito de la conciliación, bajo aper- cibimiento de nombrárseles defensor de ofi- cio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expe- diente sucesorio del referido causante a con- testar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visi- tación Díaz, en representación de sus hi- jos menores de edad María de las Merce- des Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna bajo apercibimiento de que si no compare- cen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, ci- tándose a todos los que se crean con dere- cho a fin de que se presenten con los jus- tificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Co- lonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Es- cribano.

Ag.1.o-7068-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Her- nández de Batista, citándose a todos los in- teresados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Co- lonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Es- cribano.

Ag.1.o-6987-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado De- partamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratula- do "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha pre- sentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez. C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados es- posos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, de- biendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. A los efectos de derecho se hace esta pu- blicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot Actuario

Jl.23-229-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brig- nole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido de- clarado en quiebra el comerciante de la pla- za de Colonia Suiza don Santiago Ziegler intimándose a todas las personas que ten gan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bie- nes y cómplices de la quiebra citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fa- llido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Co- lonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Es- cribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han pre- sentado Demetrio, Celestino, Servanda, Jua- na, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción so- bre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia, al Sud, con Lizundia y Urriticochea, al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con cami- no y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencio- nada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se pre- senten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Ag.1.o-1053-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Le- desma, citándose a la vez a los que se con- sideren acreedores de la misma a interesa- dos en ella por otro concepto para para que dentro del término de treinta días compa- rezcan ante este Juzgado a deducir en for- ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-353-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanis- lada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mis- ma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado De- partamental de Flores, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don Javier Jaunare- na, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-517-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez pa- ra que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mis- mos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Du- rañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del esñor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesa- dos para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trini- dad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nieves Flores de Fierro, Cándida Rosario Fierro de Pérez, Aurora Pérez y Dolce Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-543-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendan, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1919. — Gerardo Cendan, Actuario.

Ag.1.o-612-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou. divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7455-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gloria Bonilla de Falla, solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Melchor Esquivel, el 6 de Abril de 1911, por la cual su señor padre, con Valentín Bonilla, le hizo donación de un terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión Antonio Caprera; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Maldonado, y al Oeste, con Valentín Bonilla. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-526-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado Mateo y Juan Figoli como cesionarios de Amabilio y Bernardino Noguez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Amabilio Noguez háilase el apellido Nogues por Noguez, y el apellido de la madre Piria por Piriz. En la de defunción de Bernardino Noguez se le ha puesto Bernardino Nogueiro, y el nombre de los padres Amable Nogueiro, por Amabilio Noguez, y el de la madre Luisa Pérez por Luisa Piriz. — Maldonado, Junio 30 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.5-464-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Zeballos, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Hilario Blanco, rectificación de partidas", en los que pide la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: En la de nacimiento de Hilario Julián Blanco, el apellido de la abuela materna es Cardozo, en vez de Cardoso, como equivocadamente se ha escrito; en la de nacimiento de Amado Martín Blanco, está equivocado el segundo nombre de la madre, y donde dice Juan, debe decir Juana; en la de nacimiento de Félix Faustino Blanco, están mal escritos los apellidos de las abuelas, pues donde dice Berregorry y Cardoso, debe decir Berregorre y Cardozo; en la de nacimiento de Exequiel Luis Blanco, se ha suprimido el segundo nombre de la madre, y escrito equivocado el apellido de la abuela paterna, poniéndose Alcira Artigas y Berregorry, en vez de Alcira Juana Artigas y de Berregorre, y finalmente, en la de nacimiento de Damián Modesto Blanco, se ha escrito el apellido de las abuelas como Berregorri y Cardoso, en vez de Berregorre y Cardozo.— Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-569-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alberto F. Zeballos y doña Isabel Lápitz de Marcaida, asistida de su esposo, don Isabelino Marcaida, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Catalina Ihitz de Dartayete, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: A) Que en la partida de matrimonio de don Modesto Lápitz con doña Catalina Ihitz, donde se expresa que los contrayentes son Modesto Lapis, Catalina Ihijis y sus padres Isabel Lapis, Isabel Santi Esteban, Estevan Ihijis y María Riculina, se establezca que los verdaderos apellidos de estas personas son Lápitz Ihitz y Reculusa, B) Que en la partida de defunción de don Modesto Lápitz donde está escrito el apellido del causante, Lapiz, y el de su esposa, Igis, se haga constar que son, respectivamente, Lápitz e Ihitz los verdaderos; C) Que en la partida de matrimonio de don Pedro Dartayete con doña Catalina Ihitz, en lugar de Estevan y Regunusa, el primero nombre que se da al padre de la contrayente, y el segundo apellido que se asigna a la madre de aquélla, se establezcan los de Esteban y Reculusa; D) Que en las de nacimiento de Modesta Francisca Lápitz, Gregorio Agustín Lápitz, María Josefa Lápitz y Ramona Isabel Lápitz, hijos de don Modesto Lápitz y doña Catalina Ihitz, donde figuran los apellidos de estos causantes Lapis, Lapiz, Igis, Hijis, Igitz e Higis, se establezcan los verdaderos, que son Lápitz e Ihitz; y E) Que en la de nacimiento de Pedro María Dartayete, hijo de don Pedro Dartayete y doña Catalina Ihitz, donde aparecen los padres del inscripto con los apellidos de Dartayeta y Egis, se haga constar que los propios son Dartayete e Ihitz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.9-561-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paullet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-582-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier. Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la

partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre, Demasi, se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-387-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguna y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes, así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en la de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape debe establecerse que estos son sus verdaderos nombres, en lugar del de Justo Hilario, con que figura, corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el solo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquéllos son los verdaderos, así como que su padre es Hilario Américo Chape en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-7028-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-6962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.3-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado por los interesados en el respectivo juicio iniciado ante este Juzgado, la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Rosa Springer con el hoy fallecido Serafín da Costa, en donde dice Serafín Acosta, debe establecerse da Costa; B) La de nacimiento de Gregorio, donde dice hijo de Rosa Springer y de Serafín Acosta, debe establecerse hijo de Rosa Springer y de Serafín da Costa; C) La de nacimiento de Agustina, donde dice hija de Rosa Springer y de Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; D) La de nacimiento de Ceferina, donde dice hija de Rosa Springer y Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; E) La de nacimiento de Dorotea, donde dice hija de Josefa Springuer y de Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; F) La de nacimiento de Benigna, donde dice hija de Serafín da Costa y de Rosa S. Espringue, debe establecerse hija de Serafín da Costa y de Rosa Springer; G) La de nacimiento de María, donde dice hija de Serafín da Costa y de Rosa Springues, debe establecerse hija de Serafín da Costa y de Rosa Springer. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-730-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-7029-v.ag.18.

ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Andrés Barchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-593-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-576-v.sep.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Cardinal de Taborda, solicitando rectificación de partidas, con un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que acompaño seis testimonios de actas de nacimientos que corresponden a los hijos menores de la compareciente, en los cuales se notan los errores padecidos en sus originales al hacerse las inscripciones respectivas, errores que exigen una rectificación de las referidas partidas. En efecto, los verdaderos nombres y apellidos del padre y de los abuelos paternos de los inscriptos eran los siguientes: Martín Taborda, Tiburcio Taborda y Micaela Larralde padre y abuelos paternos, respectivamente. Los de la madre y abuelos maternos, los siguientes: María Cardinal, Juan Cardinal y Dominga Etcheverri, madre y abuelo maternos, respectivamente. En cambio, en la partida de Martín, dice Cardenal y Etcheverry. En ese misma partida el nombre de Martín, como hijo de la que suscribe, es erróneo, por cuanto fué nuestra voluntad, al efectuarse la respectiva inscripción de su nacimiento, que se llamara Gregorio, que es el nombre por el cual lo hemos distinguido siempre, y, en consecuencia, pido a U. S. que el primero de los nombres, sea sustituído por el segundo. En la partida de Amelia, Cardenal, Echeverri. En la de Juan, Cardenal. En la de Martín Eufemio, Eacheverry, a más, en está partida, figuran Juan Taborda y Luisa Taborda como abuelos paternos, debiendo decir, Tiburcio Tabordz y Micaela Larralde. En la de Tomás, Micaela Larrauriz, Etcheverry. En la de Gregorio, el inscripto aparece como masculino, cuando en realidad es mujer, y, en consecuencia, debe decir Gregoria. Además, la partida de defunción que también acompaño tiene los siguientes errores: donde dice Adelaida C. de Taborda, debe decir Micaela Larralde de Taborda, y donde dice Ufemio, tiene que decir Martín Eufemio y en el testimonio matrimonial adjunto también se encuentran estos otros: donde dice María Cardenal, debe decir María Cardinal, y donde dice Juan Cardenal, debe decir Juan Cardinal". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-575-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi, Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-6968-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.3-66-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoraida Paiva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.13-616-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Liberato Pereira Suárez o Soárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.9-563-v.ag.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Agosto próximo venidero, a las 14 horas para la junta de acreedores privilegiados y personales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-335-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego: 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego: 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos: 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración; y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-7043-v.ag.19.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se considerar nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-5606-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa & Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendan, Escribano.
Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-497-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Souza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de León, a fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio [illegible] de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7002-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7003-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6982-v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6981-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-5577-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoina Souza de Sant'Ana, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.12-591-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.8-530-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.8-529-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Bautista Sorreguieta de Panizza, rectificación de partidas", se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de María Josefina Panizza, en la cual su apellido figura Paniza en vez de Panizza, que es el verdadero; sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Juan, modificar el apellido paterno, que aparece Pan-za, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, que figuran María Jatuarema, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Margarita modificar el nombre y apellido de la madre, que aparece como María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen, sustituir el apellido del padre, que aparece Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zorraileta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa, sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Zorrayeta, en lugar de María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de José León, corregir el apellido Paniza, con que equivocadamente aparece el padre, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Angela, sustituir el nombre y apellido de la madre, que aparece María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.5-461-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Fichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-531-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aiello, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Liborio José Luis Aiello, debe rectificarse el apellido Ayelo, que aparece en dicha acta por el de Aiello, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Luis José Humberto Aiello, aparece también en esa partida el apellido Ayelo, en vez de Aiello, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1919. Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-380-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.
Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sicara, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicuña de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de seriles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.
Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Morales, María [illegible] de Morales, don León Morales y doña María Sicilia Martín de Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-599-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barrios Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1919 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-310-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-471-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino José Corujo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que el nombre con que aparece en el recaudo referido está mal, pues debe ser Isabelino José Corujo; que el inscripto aparece como mujer, siendo varón. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o374-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Emilia Bissiere de Barbitta solicita rectificación de las siguentes partidas: A) De defunción de Luis Barbitta: Aparece Barbita, en vez de Barbitta, y el nombre de su madre, Feliza, en vez de Felicia: B) De matrimonio de Luis Barbitta con Emilia Bissiere: Se ha escrito Barbita por Barbitta: Morhies, por Morena; el apellido de la madre de éste; Bissieres, por Bissiere, el apellido de la esposa: C) De bautismo de Julia Magdalena Barbitta: Se ha escrito Juliana, por Julia; el apellido de su madre, Bisier, por Bissiere; D) De bautismo de Juan Luis Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, Barbita y Visiero, en vez de Barbitta y Bissiere; E) De bautismo de Francisco Esteban Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, que deben ser Barbitta y Bissiere, con Barbita y Bisiere; F) De nacimiento de Luis Felipe Barbitta: Aparece el apellido de los padres y abuelos, Barbita, Bisier y Bicier, en vez de Barbitta y Bissiere, J) De nacimiento de Teresa Catalina Barbitta: Se ha escrito Saval, en vez de Labal; H) De nacimiento de Matías Barbitta: Aparece Barbita, por Barbitta; el apellido de su madre, Bissier, por Bissiere, el de la abuela paterna, Moreno, por Morena, y el del abuelo materno, Bisier, por Bissiere. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-342-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Rafael Mansione, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del treinta días, a deducirlos, bajo apercibimiento. — Santa Isabel, Agosto 1.o de 1919. — Oscar N. Tebot.

Ag.5-468-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De la valiosa casa-quinta, calle Aldea número 555, con eléctrico al frente. La propiedad tiene grandes comodidades, y su ubicación es valiosísima, frente al local de la prestigiosa Sociedad "Euskal Erria", y antes de llegar a la parada del eléctrico número 24, o sea a Malvín. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de la suma de $ 3.200.00, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano respectivo, cuya fracción está ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, y contiene una superficie de 2.738 metros 80 decímetros, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte al Camino Aldea, donde la puerta del edificio lleva el número 555; por 107 metros 735 milímetros de fondo, por donde linda con don Francisco Ameglio; al Este confina con la fracción número 1, y al Oeste, con la número 3. Se previene que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Manuel Mattos, radicados ante este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-636-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De la valiosa y central propiedad, calle Sierra número 1460, al lado de la gran Avenida 18 de Julio.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Marcelino Varela Fariña contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 406 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto dicho terreno de una superficie de cuatrocientos tres metros veintiocho decímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle de Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; doce metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyenetche y Laviña, y cuarenta metros cincuenta centímetros en el lado Sud, confinante con doña Dolores Zavala de Filote. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número [illegible], a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo C. Navía, Actuario Adjunto.

Ag.14 [illegible]-v.ag.30.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas.

De una importante fracción de terreno, próxima al local de las oficinas de la Tablada y al camino de Melilla. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M.a Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de doña Luisa Agundegui", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, de una fracción de terreno situada en el Pantanoso, de esta ciudad, compuesta, según título, de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 10 de Octubre de 1915, de seis mil setecientos cuatro metros con ochenta y siete decímetros, lindando en ciento ochenta y siete metros setenta y tres centímetros al Norte, con Hermenegildo Zabaleta; al Sur, ciento ocho metros setenta centímetros frente a la calle vecinal de seis metros veinte centímetros de ancho; al Este, sesenta y seis metros cuatrocientos quince milímetros con H. Zabaleta, y al Oeste, sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros con el mismo H. Zabaleta. El bien descripto ha sido fraccionado en dos lotes, teniendo el número 1 un aforo de seiscientos setenta y un pe-

sos con veintiún centésimos ($ 671.21), y el lote número 2 el de seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 669.75). Se previene: 1.o Que las mejoras que existen en el terreno relacionado no entran en la venta, por pertenecer exclusivamente a los herederos Martín y Lorenza Palau, 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-611-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente año, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número tres, una parte del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante: por el Norte, con la calle Vidal; por el Sur, con la otra parte del solar tres; por el Este, con la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con la otra parte del solar dos. Ha sido avaluado en la suma de mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; el adoquinado construído con frente a la calle Vidal, será de cargo del comprador, para el caso que se debiera. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini, emplazamiento". — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-609-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día veintinueve de Agosto, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, se procederá, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio centro número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, compuesta de 16 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Oeste, donde linda con la sucesión de don Miguel Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte, por igual extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de Lisardo Fernández, encerrando una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros. Ha sido avaluado el terreno en la cantidad de ochocientos ochenta y cinco pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la oferta hecha, y se manda vender dicho bien en los autos "José García Marino, emplazamiento". — San José, Julio 23 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.13-610-v.ag.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Amplia propiedad. En la calle Andes número 1122, entre Maldonado y Durazno.

El viernes 29 de Agosto, a las 16 horas.

Base de venta: $ 6.000.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonel y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Olarte, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 24 de la nueva ciudad, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle de Andes, señalada su puerta con el número 1122, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don José Rodríguez Braga; por el Norte, con don Juan Antonio Urta, y por el Sud con don Juan Molinari. El bien descripto se encuentra afectado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 9.000.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1316, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-600-v.ag.29.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Del hermoso solar de terreno con frente a la calle Gerentes, que nace en la Avenida General Flores, a la altura del Camino Larrañaga, a pocos metros de la fábrica "La Especial", de Pedro Salveto, compuesto de un área de 655 metros 08 decímetros.

El día 27 del corriente, a las 15 horas y 30.

Venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según título y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, está señalada con el número trece de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en la línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noreste, linda con los solares números nueve y diez, y cuarenta y siete metros seis centímetros con el extremo Suroeste, linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Ag 9-549-v.ag.27.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Campos en el Departamento del Salto. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados; y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea; y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Yrazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Ag.8-528-v.ag.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez de Maurente y Raúl Maurente", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de mil seiscientos setenta y cinco metros, y linda: al Norte, sucesión de Angel San Martín; al Sur, calle Misiones; al Este, Cantalicio Gutiérrez, y al Oeste, calle Sarandí; B) Un campo y sus accesorios, ubicado en Garzón, de este Departamento, compuesto de treinta y seis hectáreas tres mil ciento ochenta y un metros, y linda: al Norte, Primitivo Rodríguez; al Sur, Antonio Rodríguez; al Este, arroyo Garzón, y al Oeste, camino vecinal que empalma en el nacional a Rocha. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 1.851.00 la finca y $ 1.360.00 el campo; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-527-v.ag 23.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los derechos que como heredero de su extinta madre doña Rufina Martínez, le corresponden a don Rufino Latorre en una fracción de campo situada en Gaetán, de este Departamento, cuyos derechos representan un área de campo de tres hectáreas, más o menos, comprendidas dentro de mayor extensión. Que eso derechos se han justipreciado en la suma de trescientos cuatro pesos; que no se admitirá oferta que no exceda del indicado precio, y que el mejor postor, al aceptársele la oferta consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales. Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rufino Latorre, incapaz", cuyos antecedentes que tramitan por ante este Juzgado podrán ser examinados en los días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-457-v.ag.20.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 16 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 2?? en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondos, lindando por uno de ellos con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 1.o de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-414-v.ag.16.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado

"Petrona Camejó de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Agosto del corriente año, en las puertas del Juzgado Letrado, de las catorce a las diecisiete horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, de los inmuebles que a continuación se expresan: A) Solar número 5 de la manzana número 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, calle Sarandí; Sudoeste, solar número 2; Noroeste, solar número, 3 y Sudeste, con el solar número 7, y el edificio que contiene, frente, de azotea, compuesto de 4 piezas de 4 metros por 7 ídem; una cocina de 4 metros por 3 ídem y aljibe. Este solar con sus edificios está tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos. B) Solar número 10 de la manzana 33, compuesto de 20 metros de frente por 40 ídem de fondo, y el edificio en él construído, de material, que se compone de 6 habitaciones de capacidad de 4 metros por 4 ídem; 2 piezas de 4 metros por 7 ídem, zaguán de 4 metros por 1 y 1|2 ídem; un galpón de zinc, cochera y aljibe, teniendo por límites: al Noroeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente; Noroeste, solar número 7, por 40 metros; Sudoeste, solar número 9, y Sudeste, solar número 12. Este solar, con todo lo edificado, está tasado en la suma de cinco mil pesos. C) Una hectárea de terreno de la chacra número 13 del ejido de la Villa de Sarandí del Yí, dentro de los límites siguientes: Norte y Nordeste, chacra número 14 y camino vecinal; Sud y Este, con la propia chacra número 13, y por el Oeste, camino departamental, y el edificio de material que contiene, compuesto de 3 piezas de 4 metros por 4 ídem 1 pieza de 6 metros por 4 ídem, 1 pieza de 7 metros por 4 ídem, cocina y aljibe. Esta fracción de terreno y las construcciones está tasado en en la suma de dos mil pesos. D) Un terreno de chacra que lleva el número 13, ejido de la citada villa de Sarandí del Yí, 9.a sección de este Dapartamento, grupo número 3, fracción 2.a, con los siguientes límites: Norte, chacra número 14, Sud, chacra número 12; Este, río Yí, y Oeste, la fracción de una hectárea antes descripta y camino departamental, compuesto de sesenta y nueve hectáreas dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros. Este terreno ha sido tasado a 125 pesos cada hectárea, o sea un total de ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos. E) Un terreno de chacra que lleva el número 12, grupo 3.o, fracción 2.a, que tiene los siguientes límites: Norte, la chacra anterior, número 13; Sud, chacra número 11; Este, río Yí; Oeste, camino departamental, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, con sus accesorios. Este terreno ha sido tasado en 125 pesos la hectárea, o sea un total de cinco mil setecientos diez y siete pesos sententa y setecientos diecisiete pesos setenta y dos cntésimos, F) Un solar para panteón en el cementerio de la Villa de Sarandí del Yí, tasado en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el término para la venta de cada lote de los inmuebles descriptos, será de media hora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.2-408-v.ag.17

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de veintisiete pesos la hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a doña Josefina Ferreira de Almeida en la sucesión de José Ferreira Almeida, en una fracción de campo ubicada en el paraje llamado Guaviyú de Catalán, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Guaviyú que la separa de campos de la sucesión de Mauro Echegoyen; Sud, Este y Oeste, con Faustino Píriz; componiéndose la parte a venderse de cinco hectáreas setenta y seis áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Julio 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-394-v.ag.16.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 del entrante mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Donge; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada, a razón de noventa pesos la hectárea. El inmueble descripto pertenece a los nombrados menores Castellanos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 1.o de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-390-v.ag.16.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los juicios sucesorios de Nicolás Mondo y Josefa Vidal y Sebastián Fabán Mondo, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo venidero, de la hora catorce a la hora quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencias del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta, y por oferta que exceda de treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, costa del Sauce del Yí y Illescas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de don Félix Berruela, y al Sud, con Bernardo Tabares, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Julio 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-381-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en autos seguidos por José Bonti Cianchini y Pedro Cervetti contra Hilario Vicente López, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, en la Villa de Dolores, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender, en almoneda pública y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contenga, de propiedad del ejecutado señor López, situada en el ejido de esta villa de Dolores, compuesta de catorce hectáreas, 1.096 metros con 74 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Dionisio Medina y Federico Blafet; al Sur, calle por medio, con sucesión Martínez; al Este, cañada de Salgado por medio, con Eugenio Clarien, y al Oeste, calle por medio, con Clotilde Reyna López. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 3 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-275-v.ag.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante. Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yí el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b, esquina Nogueyra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la l.y del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.

Ag.14-637-v.sep.4.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse

dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Manuel Lanaspe

Ag.14-627-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes.
Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.

Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Blas D'Anatro.

Ag.14-639-v.sep.4.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin alcohol

(CONCESION SILZ)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria y balance general, correspondientes al 6.o ejercicio.
2.o Distribución de las utilidades.
3.o Renovación de miembros del Directorio, elección de suplentes y Comisión Fiscal.
4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas, en el local del Secretario, señor Alberto Lalanne, calle Zabala número 1574, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de 15 a 17 horas, quien entregará el boleto de inscripción correspondiente. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — El Directorio.

Ag.14-652-v.ag.23.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he desistido de comprar al señor Vicente L. Viterito las existencias de su taller de sastrería que tenía establecido en la calle Florida número 1194. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Antonio Tancredi.

Ag.13-608-v.ag.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano don Julio Bayardo, hemos constituído entre doña Catalina Ferro de Craviotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando, Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.

A.g13-606-v.sep.3

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.

Ag.13-607-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Dorregious las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas. Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Amadeo Ortiz mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Patagonia" que tengo establecida en esta Capital, calle 18 de Julio número 1245. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Francisco Moreno. — Amadeo Ortiz

Ag.12-602-v.sep.2.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Armando Lanfranconi toda la parte que en la sociedad con dicho señor, y bajo la firma de Lanfranconi y Bellomo, me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por quedar el activo de la referida firma a cargo del señor Lanfranconi. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto de 1919. — Eusebio Bellomo.

Ag.12-598-v sep 2.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Abirad y Fossati para la explotación de una fábrica de correas de cuero, con asiento en la casa calle Continuación Agraciada número 205. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — José S. Abirad. — Juan Fossati.

Ag.12-593-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Augusto y Elías S. Vallarino la casa de comercio que mi esposo, Héctor Boullosa, tenía establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Sarandí. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 8 de 1919. — Angela Z. de Boullosa. — Elías S. Vallarino. — Augusto Vallarino.

Ag.12-594-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la firma social de Joaquín Monje y Cía. el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en Tamanduá, primera sección del Departamento de Artigas. De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Artigas, Agosto 6 de 1919. — Modesto Serradell.

Ag.12-595-v sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad Jose C. Celle y Cía. radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle [illegible] número 1500, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.

Ag.9-551-v.ag.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Crestar y Cía. el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedras número 491. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Francisco Chao.

Ag.9-547-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a doña Josefa López la casa de comercio que en el ramo de verduras y demás anexos tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1102. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Jacinto Argomaniz. — Josefa López.

Ag.9-567-v.ag.29.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a favor de los señores José Benito Piay y Secundino García la casa de comercio que en el ramo de fonda tenemos establecida en la calle San Fructuoso sin número. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pérez y Rivero.

Ag.9-549-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.8-541-v.sep.8.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles veinte de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.
2.o Elección de Directorio (titular y suplente); y
3.o Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 17 del citado mes de Agosto. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — El Secretario.

Ag.9-559-v.ag.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Mayo de 1919, y de común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía. el socio don Santiago Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales debiendo presentarse al domicilio de la sociedad, calle Piedras número 228, los que se consideren con algún derecho, haciéndolo valer durante el término legal, haciéndose constar también que en

lo sucesivo la sociedad girará bajo la razón social de Martínez, Allegue y Compañía. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Martínez, Allegue y Cía. — Santiago Gómez.

Ag.8-518-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez (hijo) el comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecido en la calle Particular número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Manuel Barro.

Ag.7-500-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido mi panadería, calle Aldea y Particular (Malvín), a don Francisco Val. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Agustín Hernández.

Ag.7-501-v.ag.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Francisco Lorenzo el puesto de frutas y comestibles al por menor sito en la calle Uruguay número 1891, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Rosa Salgado.

Ag.7-503-v.ag.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Rodríguez el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cuñapirú y Cufré número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Bonora y Caporale.

Ag.7-516-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, comunicamos a nuestros clientes y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad formada por los firmantes y que en el ramo de remates, comisiones, compraventa de inmuebles, etc. gira en esta Capital bajo la razón Carve y Larrambebere, quedando el activo y el pasivo de ella a favor y cargo del socio Carve. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Carve y Larrambebere.

Ag.6-486-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escrituras otorgadas hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón se disolvió parcialmente la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., por separación de don Policarpo Aznárez, continuando, aquélla entre los demás socios, y que don José M. Díaz y don Gregorio Aznárez vendieron a don Policarpo Aznárez el establecimiento de comercio que poseían en los ramos de fábrica de almidón y descortezadora y pulidora de arroz. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., calle Convenio número 27. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Gregorio Aznárez. — José M. Díaz. — Luis V. Crocco. — Policarpo Aznárez.

Ag.6-485-v.ag.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita María Irene De Lean el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Porongos número 2999. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Carlos Isabelino Fernández.

Ag.6-472-v.ag.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Río Branco número 1602, esquina Islas de Flores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pedro Grimoldi.

Ag.6-415-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carzoglio el comercio que en el ramo de biógrafo ("Libertad"), tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Esteban Pepe.

Ag.5-467-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Pablo Sarniguet mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1294. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Angel Bianco.

Ag.5-470-v.ag.26.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón César Serafino y Compañía. En cumplimiento de la ley se llama a los que se consideren con derecho de pasar por el "Hotel Barcelona", domicilio de César Serafino, dentro del término legal para serles reconocidos sus haberes, previniendo a los acreedores que después de dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Juan B. Gabaria. — César Serafino.

Ag.4-432-v.ag.26.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de la señora Carmen Romano el café y despacho de bebidas situado en la calle Andes número 1649, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — En representación de la sucesión Pascual Belardi: Vicente Belardi.

Ag.2-469-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Francisco Gómez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Andes número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Lista y Cía.

Ag.4-434-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Yerbal número 676. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Mauricio Oliver.

Ag.2-409-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Lhez y Manuel Vila mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Sarandí", tengo establecido en esta ciudad en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Juan Mac-Eachen.

Ag.2-413-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo I. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag.19.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2038, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Luisa Séguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1369, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Florencio Diez.

Ag.1.o-341-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por convenio de esta fecha ha quedado acordada la disolución de la firma social Cavallo y Pratto, que en los ramos de confitería, café y billar giraba en el comercio de la ciudad de Rocha. El activo y pasivo de dicha firma quedará a cargo del socio don Juan Pratto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, convócase a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada firma, en la ciudad de Rocha. — Rocha, Julio 28 de 1919. — Ignacio Cavallo.—Juan Pratto.

Ag.2-402-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Insúa, Couce y Tablada las existencia de mi casa de negocio establecida en la Cuchilla de Ramírez Departamento del Durazno (7.a sección judicial). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuchilla de Ramírez (Departamento de Durazno), Julio 30 de 1919. — Eduardo Sayanes.

Jl.31-328-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la tienda denominada "El Olimpo", establecida en la calle Colonia esquina Florida, teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Alejandro Baranda. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Alejandro Baranda. — Juan Carlos Baranda.

Jl.30-316-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en Rodríguez, segunda sección de este Departamento, bajo la razón de Lorenzo F. Rodríguez y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo F. Rodríguez. — San José, Julio 25 de 1919. — Isaías Rodríguez. — A ruego de don Lorenzo F. Rodríguez por no saber firmar: M. Durante Clavell.

Ag.1.o-398-v.ag.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Declinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marceline
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez. Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo)

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo.

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

533-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales.......	V. y M.	31 Julio 19
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

489-pte.625.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido a mis hijos Miguel y Juan Amestoy las existencias del negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerrito número 680. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Bautista Amestoy.

Jl.31-329-v.ag.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero he vendido al farmacéutico don Paulino Díaz Cadórniga mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tenía establecida en la calle Misiones de esta villa, habiendo quedado a cargo de las cuentas a cobrar y a pagar el que suscribe. — Lascano, Julio 25 de 1919. — Manuel M. Pereyra.

Jl.30-320-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Consentino mi casa de comercio situada en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Florida, Agosto 1.o de 1919. — Miguel Angel Abella.

Ag.4-433-v.ag.26.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Thomas B. Poggi el establecimiento de mensajería situado en la Avenida 18 de Julio número 2022, denominado "Eléctricos". Los acreedores deben pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Angel Soto. — Juan F. Plá.

Ag.2-404-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Celestino Ei-In mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1342. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Natividad Isnardi de Vila.

Ag.2-411-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta ublicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se ace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano José D. Alessandro Saullo ha quedado disuelta la firma de Rodríguez y Velázquez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma de C. Velázquez y Compañía, compuesta por doña Dolores P. de Rodríguez, como socia comanditaria, y don Conrado Velázquez, como socio solidario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1919. —Rodríguez y Velázquez.

Jl.30-322-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Berchuk. — Juan Medredeo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco

Jl.26-270-v.ag.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v.ag.15.

Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al público que hemos convenido vender a don Lorenzo J. Covetta la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1458. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que tengan algún crédito contra la casa se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Antonio Ambrosi. — Luis Tamburini.

Ag.2-407-v.ag.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que pienso liquidar mi casa de comercio en el ramo de fonda y anexos, situada en esta localidad. Emplazo, pues, por el término de treinta días a todos mis acreedores, a fin de evitarle ulterioridades a quien pudiera sustituirme en el mismo comercio y local. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1919. — Francisco Fortunato.

Jl.30-319-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 882, bajo la razón de Ferrari y Macció, cuya finca quedará, por consiguiente, desocupada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ferrari y Macció.

Jl.30-318-v.ag.19.

IMPRENTA NACIONAL